



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA
EL DÍA 29 DE JULIO DE 2021.**

ASISTENTES.-

ALCALDE-PRESIDENTE:

JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ

CONCEJALES:

M. CARMEN GARCIA CARO
DAVID TAMAYO ORDEN
M. CARMEN MENDOZA HEREDIA
FRANCISCO JOSE GUERRERO RODRIGUEZ
FATIMA NUÑEZ ESCABIA DE CARVAJAL
JORGE SANCHEZ MARIN
ANA ISABEL MORENO ORTEGA
JUANA CAMACHO RUZ
M. CARMEN SANCHEZ MUÑOZ
JOAQUIN RUZ RAMIREZ
LAURA SANCHEZ MUÑOZ
MIGUEL EMILIANO RODRIGUEZ MUÑOZ
MARIA JOSE GONZALEZ OLMEDO
INMACULADA SANCHEZ ZARA
FRANCISCO MANUEL ALMAZO PAREJA
MANUEL ZARA DORCA
ANTONIO JESUS ARAGON DORCA
MARIA FUENSANTA UREBA RUBIO
FRANCISCO GARRIDO CAÑETE

Excusa su ausencia el concejal Juan Sebastián Sanchez Mendoza

En la Villa de Conil de la Frontera, siendo las veintiuna horas y dos minutos del día 29 de julio de 2021, se reúne en primera convocatoria, de forma telemática, el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten a dicha sesión los Sres. arriba expresados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ, asistido por la Secretaria General, MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ, que certifica.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente, se declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

La Secretaria explica al Pleno que, junto con la convocatoria, se ha repartido a todos los Concejales el Acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria de 24 de junio de 2021.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-C5LBZA

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	1 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



A continuación, por el Sr. Presidente se pregunta a los asistentes si tienen alguna observación que hacer respecto del Acta.

No planteándose ninguna observación queda aprobada, por unanimidad, el Acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 24 junio de 2021.

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y TENENCIAS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de extracto de Resoluciones adoptadas por la Alcaldía y por las Tenencias de Alcaldía delegadas, que comprende desde la número 1885 de 21 de junio de 2021 a la 2379 de 22 de julio de 2021 y que obra en poder de todos los grupos.

La Corporación en Pleno se da por enterada.

PUNTO 3º.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DETALLE PARCELA MC-10 DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO EN EL SECTOR E, POLÍGONO 2 DE CONIL DE LA FRONTERA. PROMOTOR: ATRIOSUR GESTIÓN, S.L.

La Secretaria de lectura a propuesta que se presenta, que explica la Sra. Concejala de Urbanismo, así como la tramitación segunda.

El Sr. Garrido de Cs se muestra conforme, al igual que el Sr. Aragón del PP, el cual manifiesta que la Chanca lleva tiempo esperando luz verde para desarrollarse. El trámite ha sido lento y ha habido falta de previsión.

La Sra. Sánchez de Axsí señala que votarán a favor y espera que se hagan lo antes posible las obras.

La Sra. Laura Sánchez del PSOE está conforme porque construir los apartamentos turísticos que se pretenden creará empleo.

La Sra. García Caro indica que el nuevo proyecto se ha presentado hace pocos meses. Las obras han tenido problemas, pero ya están acabando. En breve se empezarán a conceder licencias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resultando que por ATRIOSUR GESTIÓN, S.L., se solicita la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela MC-10 del Suelo Urbano No Consolidado en el Sector E, Polígono 2 de Conil de la Frontera; vista la documentación obrante en el expediente y evacuados los Informes Técnico y Jurídicos al respecto, la Corporación en Pleno, por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del nº legal de miembros que la integran, acuerda:

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-C5LBZA

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	2 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



1º.- Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela MC-10 del Suelo Urbano No Consolidado en el Sector E, Polígono 2 de Conil de la Frontera, redactado por el arquitecto D. Pedro Donaire Barbero, Colegiado COAS 4139, y promovido por ATRIOSUR GESTIÓN, S.L.

2º.- Publicar el acuerdo de Aprobación Definitiva en el B.O.P. y en Diario de mayor difusión de la Provincia, con notificación personal a todos los propietarios afectados y remisión de copia del acuerdo y del Resumen Ejecutivo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, tras su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU-PARCELA CATASTRAL Nº 2892701TF2129D, CORRESPONDIENTE A CALLE SAN SEBASTIAN Nº 9.

La Secretaria de lectura a propuesta que se trae y que explica la Sra. García Caro. Se entiende que el granero debe entrar a formar parte del sistema de espacios libres y de equipamiento por cuestión arquitectónica; dotacional para nuevo espacio cultural y por memoria histórica por lo allí sucedido en 1936. Se negoció con la propiedad, pero no se llegó a acuerdo. Se seguirá negociando para obtener ese espacio para lo público para beneficio de todos. Se pretende suspender las licencias por un año para iniciar los trabajos de modificación del PGOU.

El Sr. Garrido de Cs sabe que es complicado negociar. Aprobar ésto es coartar el derecho de una persona propietaria a pedir licencia para actuar en su inmueble. No lo ve bien y cree que no es la vía. Se debe intentar conjugar los dos derechos, memoria histórica y propiedad.

Votará en contra de esta medida de presión.

La Sra. Ureba del PP cree que se está intentando imponer una decisión. Es familia conocida en Conil, trabajadora, con esa propiedad que tanto sacrificio le costó tener. Se le coarta su futuro con esta medida. Conil tiene espacio sociocultural suficientemente amplio (la Chanca) para hacer actos y conmemoraciones. La justicia no tiene que ser solo para los muertos, sino también para los vivos. Lamenta el ataque a esa familia porque se la está presionando. No se negocia, sino que se impone.

Votará en contra.

La Sra. Sánchez de Axsí manifiesta que no se puede imponer. Se debe negociar. Pide plazo para dialogar. Cambiar el planeamiento para coartar no es la fórmula.

Votarán en contra.

La Sra. Carmen Sánchez del PSOE expone que esta propuesta ya se trajo a pleno de octubre de 2020 y su grupo pidió que se quedara sobre la mesa por creer que era importante hablar antes con la propiedad. Hubo reuniones, pero sin acuerdo. El PSOE se reunió también con el propietario porque quiere que en las negociaciones se llegue a consenso y su grupo se ofrece para hacer de puente entre el equipo de gobierno y la propiedad.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-C5LBZA

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	3 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



Para el partido socialista es importante rendir homenaje a sus compañeros allí represaliados y más tarde fusilados por defender sus principios, ideales, etc.

No en toda la propiedad de la c/ San Sebastián nº 9 fue donde ocurrieron los hechos, sino solo en el antiguo granero.

Propone por ello que se negocie con la propiedad para llegar a un acuerdo en beneficio de ambas partes como su compañera María José González propuso en la Comisión Informativa. El granero debe ser centro de interpretación de la memoria histórica, pero el resto de la propiedad puede seguir siendo del propietario para desarrollar futuros proyectos en él. Si la negociación llega a buen puerto, el PSOE aprobará el cambio del uso del suelo; de lo contrario, muy a su pesar por no poder hacer justicia y honrar a sus compañeros, votarán en contra y estarán al lado de la propiedad defendiendo sus intereses.

Pregunta a IU qué piensa de su propuesta.

El Sr. Alcalde indica que no se trata de coartar la libertad de nadie ni de robar nada. Se quiere llegar a acuerdo, pero por encima de todo está la ideología. No se puede quedar bien con todos, porque en política hay que mojarse. La LOUA te dota de herramientas para negociar. Hay tiempo para hacerlo y siempre se puede votar en contra. Se quiere tener allí un espacio público para homenajear a vecinos que fueron fusilados en el 36 en ese lugar. Se luchará por beneficiar a ambas partes.

La Sra. Carmen Sánchez del PSOE, a la vista de lo dicho por el Sr. Alcalde, señala que votarán a favor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resultando que se emite Providencia de Alcaldía por la que se insta a los Servicios Técnicos Municipales a la iniciación de expediente de Modificación Puntual del Documento de Adaptación a la LOUA y Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Conil de la Frontera (Resolución de 23 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la CPOTU de Cádiz de 2013, referente a la Adaptación a la LOUA y Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Conil de la Frontera; BOJA nº. 88 de 9 de mayo 2014), y vistos los informes técnico y jurídico al respecto, la Corporación en Pleno, con catorce votos a favor (IU y PSOE) y seis votos en contra (AxSi; PP y Cs), acuerda:

- **PRIMERO:** Que por los servicios técnicos municipales se formule la redacción del correspondiente instrumento de planeamiento de Modificación Puntual del Documento de Adaptación a la LOUA y Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Conil de la Frontera - parcela catastral nº 2892701TF2129D, correspondiente a Calle San Sebastián nº 9, compuesta de las referencias catastrales 2892701TF2129D0001EG; 2892701TF2129D0002RH y 2892701TF2129D0003TJ, para que dicha parcela y sus inmuebles edificados pasen a ser parte integrante de los sistemas de espacios libres y equipamientos, así como su debida protección, habida cuenta de la concurrencia de motivación histórica y cultural, arquitectónica y dotacional.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	4 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



- **SEGUNDO:** Que, conforme al art. 27.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA, se suspende por el plazo máximo de un año, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en dicha parcela catastral nº 2892701TF2129D, correspondiente a Calle San Sebastián nº 9, compuesta de las referencias catastrales 2892701TF2129D0001EG; 2892701TF2129D0002RH y 2892701TF2129D0003TJ del AO-1 del PGOU.

PUNTO 5º.- SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL PGOU, SUS LN1 Y SUS LN2.

La Secretaria de lectura a propuesta que se trae, que explica la Sra. García Caro señalando que supone un hito en materia medioambiental, sobre todo en esta época en que en Andalucía se está tramitando la agresiva ley LISTA, o que en pueblo cercano se está construyendo una macro urbanización. Conil protege casi 1.500.000 metros cuadrados en Cabo y Rio Roche, que se suman a otros muchos protegidos. Apuestan por lo verde. Explica tramitación seguida, objetivo, que es pasar suelos urbanizables a no urbanizables de especial protección, casi todos suelos de Rosam.

El Sr. Garrido de Cs cree que va en la línea de lo que se debe hacer, proteger entornos. Perder 1.500.000 millones cuadrados de terrenos urbanizables en un municipio con carencia es importante y podrían conseguirse en otros lugares reclasificando otros terrenos. Votará a favor.

El Sr. Aragón del PP opina que la ley LISTA dota de herramientas a los Ayuntamientos. Aplíquese el nuestro lo de la celeridad de trámites y agilice los expedientes. Apoya la propuesta. Hay que proteger, pero también gestionar para mejorar la zona. IU ha permitido muchas construcciones de hoteles, etc. donde los acantilados, pero hablan de protección del medioambiente.

La Sra. Sánchez de Axsí cree que es propuesta positiva. Le hubiera gustado que se hubiera hecho en otras zonas del municipio. Votarán a favor de esa máxima protección.

Las Sra. Laura Sánchez del PSOE está conforme. Cree que es fundamental proteger los pinares.

La Alcaldía señala que Conil es conocido por la protección de lo verde y nuestro modelo urbanístico es distinto de otros.

Hay que proteger suelo para futuras generaciones.

Resultando que por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera se tramita la Revisión Parcial del PGOU, SUS LN1 Y LN2 y resultando que, en su condición de órgano responsable de la tramitación administrativa, debe solicitar el Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica a la administración autonómica competente; estudiados los documentos obrantes en el expediente y emitidos Informes Técnico y Jurídico al respecto, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

ARBS-C5LBZA

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	5 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



Solicitar el Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, remitiendo junto a la solicitud, el documento Borrador de la Revisión parcial del PGOU y el Documento Inicial Estratégico promovidos de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

PUNTO 6º.- AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE INSPECCIÓN, COMPROBACIÓN Y REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA.

La Secretaria de lectura a propuesta que se trae, que explica la Sra. Concejala de Hacienda. Se gestionará desde Tesorería y se está tramitando la modificación de la ordenanza de aplicación para eliminar algunos conceptos.

El Sr. Garrido de Cs se muestra conforme. Lo mismo el Sr. Aragón del PP. Añade este último que ha pedido decreto que aún no se le ha facilitado. También Tesorería pide se le dote de recursos para impulsar los trámites ya que el Ayuntamiento se va a encargar de esta competencia.

La Sra. Sánchez de Axsí ve positiva la propuesta. Votarán a favor. Espera que la modificación de la ordenanza fiscal venga pronto a Pleno.

La Sra. Carmen Sánchez del PSOE lo ve positivo. Espera que la revisión llegue a buen fin.

La Sra. Núñez comenta que se le enviará el decreto al PP (suspensión de liquidación de la tasa) aunque prácticamente es público.

No habrá problema en la gestión por Tesorería, porque ya está hablado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el informe del Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha veintisiete de mayo del corriente, con registro de entrada 6398/2021, relativo al Decreto N° 674/2021 que acuerda la suspensión cautelar de 336 liquidaciones del ejercicio económico de 2021 generadas en concepto de Tasa por ocupación de suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, y por la utilización de columnas, carteles y otras instalaciones.

Atendido el contenido del precitado informe que, literalmente, manifiesta que “el referido Decreto incide en una competencia, como es la inspección, comprobación y regularización tributaria, cuyo ejercicio fue delegado en esta Diputación en la cláusula séptima del Convenio de Fecha 23 de diciembre de 2013, suscrito entre el Ayuntamiento de Conil de la Frontera y la Diputación Provincial de Cádiz. En consecuencia, la referida resolución municipal no puede frenar la continuación de los procedimientos ya iniciados, que suponen el ejercicio de una competencia que ha sido transferida al ente provincial merced al instituto jurídico de la delegación, máxime cuando la citada cláusula séptima del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Conil indica que "La dirección material y estratégica de los trabajos de regularización fiscal corresponderá, en todo caso, a la Diputación Provincial, a

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-C5LBZA

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	6 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



través del SPRyGT, en el ámbito de delegación regulado en esta cláusula y en el marco del Plan de Inspección Aprobado.”

Con el objeto de facilitar la proximidad y agilidad en la asistencia al contribuyente, permitiendo con ello mayor garantía al ciudadano en la realización de los trámites y el ejercicio de su derecho de defensa en estos tiempos de pandemia y de crisis sanitaria y económica que nos encontramos, la Corporación en Pleno, por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del nº legal de miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la avocación de la competencia en materia de inspección, comprobación y regularización tributaria acordada en Decreto de Alcaldía Nº 2229/2021 de 13 de julio de 2021, en relación a los expedientes contenidos en Decretos del Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación de la Excm. Diputación de Cádiz con números de identificación RECAU-03173-2021 y RECAU-03175-2021.

SEGUNDO.- Dar traslado al Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación de Cádiz para su conocimiento, solicitando se remitan los antecedentes de dichos expedientes a este Excmo. Ayuntamiento con objeto de que los ciudadanos puedan formular en las oficinas municipales las reclamaciones que consideren oportunas en interés de su derecho, encomendando la gestión recaudatoria al Departamento de Tesorería.

PUNTO 7º.- APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

La Secretaria de lectura a propuesta que se trae, que explica la Sra. Concejala de Hacienda señalando lo que se persigue. Se mantiene el impulso a todo lo verde. Se aplica a las nuevas instalaciones, no a nuevas construcciones.

El Sr. Garrido de Cs aplaude la iniciativa. Espera que la licencia que hay que solicitar sea gratuita.
Votará afirmativamente.

El Sr. Aragón del PP se muestra a favor porque se debe impulsar el uso de las energías renovables. Se podría haber aumentado la bonificación al máximo del 50%. No sabe cuántas viviendas hay con este sistema en Conil. Hay que fomentar estas medidas.

La Sra. Sánchez de Axsí ve buena la iniciativa. Su grupo ha puesto a trabajar a IU, que tenía este asunto contemplado, pero dormido. A raíz de la propuesta de Axsí se trae esto.
Todas las viviendas, sean nuevas o no, deben ser motivadas a impulsar esta propuesta.

La Sra. Laura Sánchez del PSOE se alegra de que esta iniciativa ya recogida en el Plan Reactiva se haga realidad.

Anima a los conileños a implantar placas solares porque supone ahorro energético, bonificación, etc. También hay subvenciones de la Junta para rehabilitación energética.

Si salen más ayudas, pide que se publiquen para conocimiento de los vecinos.

Votará a favor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-C5LBZA

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	7 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



Las energías renovables son fuentes de energía limpia, inagotables y crecientemente competitivas. Se diferencian de los combustibles fósiles principalmente en su diversidad, abundancia y potencial de aprovechamiento en cualquier parte del planeta, pero sobre todo, en que no producen gases de efecto invernadero –causantes del cambio climático- ni emisiones contaminantes. Además, sus costes evolucionan a la baja de forma sostenida, mientras que la tendencia general de costes de los combustibles fósiles es la opuesta, al margen de su volatilidad coyuntural. El crecimiento de las energías renovables es imparable, como queda reflejado en las estadísticas aportadas por la Agencia Internacional de la Energía, y sin duda son la clave de una economía conectada a la conciencia medioambiental.

Estas circunstancias dan lugar a que tanto en España como en nuestro entorno europeo, progresivamente adquieran mayor protagonismo las medidas de fomento e impulso de la micro producción de energía y dado que la rentabilidad de dichos proyectos, en los supuestos en los que no son condición preceptiva de la edificación, depende del precio de compra de la energía economizada y del importe de las inversiones realizadas, se pone de manifiesto la necesidad de habilitar mecanismos que estimulen la instalación de mecanismos de producción de energías limpias.

En este contexto y comprometidos en la mejor gestión de los recursos ambientales, se considera conveniente modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles haciendo uso de la habilitación contenida en el artículo 74.2. quater.5 para establecer y regular la bonificación potestativa que prevé.

Por lo anterior, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en sus apartados seis y siete según la redacción que se transcribe a continuación, manteniéndose los restantes preceptos en su redacción actual:

ARTICULO 5. Apartado 6

1.- Disfrutarán de una bonificación del 20% de la cuota íntegra aquellos bienes inmuebles en los cuales se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol durante los tres periodos impositivos siguientes a la instalación.

Podrán acogerse igualmente a esta bonificación los pisos y locales sujetos al régimen de propiedad horizontal y los bienes inmuebles que realicen una instalación compartida para suministrar energía eléctrica y/o térmica de la que se beneficien todos o una parte de los residentes, siempre que se reúnan los mismos requisitos que en el caso de las instalaciones individuales. Sólo podrán beneficiarse de la bonificación los pisos y locales vinculados a la instalación.

2.- En el caso de las instalaciones para la producción de calor, es requisito indispensable que incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-C5LBZA

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	8 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



Para las instalaciones fotovoltaicas, se deberá acreditar el cumplimiento de la regulación vigente en cuanto a la legalización y registro de la instalación, según proceda.

3.- El importe máximo de bonificación por inmueble por la totalidad de los ejercicios en que resulte aplicable en ningún caso podrá superar el 25% del coste total de la instalación. Este límite será igualmente aplicable a los supuestos de las instalaciones en pisos y locales en régimen de propiedad horizontal y de instalaciones compartidas, sin que en estos casos la suma bonificada por la totalidad de los ejercicios pueda exceder el 25% del coste de la instalación repercutido a cada propietario.

En el supuesto de cotitularidad y en los de división de la cuota, este límite se prorrateará entre los titulares, sin que en ningún caso la suma total de la bonificación pueda superar el límite establecido para la totalidad del inmueble, piso o local.

4.- La bonificación deberá ser solicitada por el interesado hasta el 31 de enero del primer período impositivo siguiente a la instalación. De presentarse fuera del plazo indicado, la bonificación surtirá efectos únicamente a partir del período impositivo siguiente al de la presentación, siempre que se encuentre comprendido dentro de los tres períodos siguientes a la instalación, sin que pueda tener carácter retroactivo.

A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa de la instalación realizada y del cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás requisitos establecidos en esta ordenanza, salvo que ya obren en poder del Ayuntamiento, en cuyo caso será suficiente hacer constar esta circunstancia, con indicación del expediente en que consta incorporada.

En el caso de pisos y locales en régimen de propiedad horizontal y de instalaciones compartidas, deberá adjuntarse a la solicitud de bonificación, la documentación que ponga de manifiesto la relación de los propietarios partícipes de la instalación y las cantidades repercutidas a cada uno de ellos.

No procederá bonificación alguna cuando la instalación de los sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia. No procederá la aplicación de la bonificación si el sujeto pasivo hubiera realizado las obras, instalaciones o construcciones sin haber obtenido licencia municipal.

Será incompatible el disfrute de esta bonificación con la regulada en el apartado 1 del presente artículo.

Apartado 7.- Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el sujeto pasivo y con carácter general el efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente.

Las bonificaciones reguladas en los apartados de este artículo son compatibles entre si cuando así lo permita su regulación y la naturaleza del bien y se aplicarán en su caso en el orden por el que las mismas aparecen relacionadas en el presente artículo, minorando sucesivamente la cuota íntegra del Impuesto.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	9 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					

ARBS-C5LBZA



SEGUNDO.- Modificar asimismo la disposición final de la ordenanza fiscal afectada, señalando la fecha del acuerdo de modificación y su vigencia desde su publicación y que permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación.

TERCERO.- Someter el acuerdo de modificación a exposición pública, mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón Municipal de Anuncios y en un diario de los de mayor difusión provincial, por plazo de 30 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobado para el caso de falta de alegaciones y debiendo ser publicadas íntegramente las modificaciones en el BOP de Cádiz para su entrada en vigor.

PUNTO 8º.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2019.

La Secretaria de lectura a propuesta se presenta, que explica la Sra. Núñez.

Todos los grupos se muestran conformes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2019, integrada por la propia del Ayuntamiento, Patronato Municipal de Radio, Patronato Municipal de Turismo, así como la cuenta anual de Roche SAM, una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas y a la vista del resultado de su exposición pública, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Dictaminada la Cuenta General por la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Hacienda celebrada el día 17 de junio de 2021 y concluida su exposición pública, realizada mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 122 de 29 de junio de 2021 y en el Tablón Municipal de Anuncios, sin que se hayan producido reclamaciones ni reparos a la misma.

Por lo anterior, la Corporación den Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2019, integrada por la propia de la Entidad Local, Patronato Municipal de Radio Juventud, Patronato Municipal de Turismo y los Estados Anuales de Roche Sociedad Anónima Municipal.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

PUNTO 9º.- PROPUESTA CONJUNTA SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO CENTRAL DE AUMENTO DE EFECTIVOS DE LA GUARDIA CIVIL.

La Secretaria da lectura a propuesta planteada, que comienza a defender el Sr. Garrido de Cs porque hacen falta esos recursos.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-C5LBZA

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	10 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



El Sr. Aragón del PP señala que fue iniciativa popular que todos han asumido. Es problema endémico del verano al que hay que poner solución. Y este año con el tema de la pandemia, peor. Hay que presionar y reforzar a la policía local, a la autonómica. Espera que en el verano de 2022 no se dé este problema.

La Sra. Sánchez de Axsí sabe que es problema real. El refuerzo de los cuerpos de seguridad debe ser una realidad. Hay que dotar de recursos para solucionar problema no nuevo. Es pueblo que vive del turismo y se debe garantizar la seguridad.

La Sra. Carmen Sánchez del PSOE sabe que es cuestión importante. Su partido ha hecho gestiones ante las autoridades competentes. No esperan al Pleno para moverse. Espera que los refuerzos vengan.

La Sra. Camacho de IU cree que la propuesta llega ya un poco tarde. Se adhieren a ella porque han pedido incansablemente el refuerzo de efectivos de la guardia civil. Han venido a Conil, pero con horario limitado. Agradece el esfuerzo que hacen, al igual que la policía local, para prestar el mejor servicio.

Están en la última fase los exámenes de la policía local y pronto podrán ir los seleccionados a la Academia. Se debería poder por ley ampliar las plantillas.

El Sr. Alcalde comenta que por jubilaciones, tasa de reposición, etc. los efectivos son limitados. Por eso demanda modificación de la ley para aumentarlos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Conil se encuentra iniciando su temporada turística más fuerte y el número de casos de COVID-19 ha aumentado de manera significativa. Con la finalidad de prevenir y contener los contagios por la pandemia, el Ayuntamiento de Conil ha adoptado una serie de medidas cautelares como la declaración de zona saturada del centro de la localidad, y por tanto, el uso obligatorio de la mascarilla al no poderse cumplir los 1,5 metros de distanciamiento entre personas. Esta actuación, al igual que otras, implica una mayor presencia de efectivos de seguridad como la policía local o la guardia civil.

A este escenario se suma el problema endémico que sufre el municipio cada verano de saturación de ruido o de vandalismo, sobre todo en la zona centro.

Con el fin de reforzar la seguridad ciudadana en las zonas de mayor concentración de personas y en todo el municipio, hemos solicitado al Gobierno de España un aumento en la dotación de efectivos de la Guardia Civil en nuestra localidad para los meses estivales.

Esta medida ayudará a reforzar las medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Conil debido a la pandemia y a solucionar el problema del ruido y vandalismo que sufren los vecinos del municipio.

Por todo ello, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

Solicitar al Gobierno de España un aumento de efectivos de la Guardia Civil en la

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-C5LBZA

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	11 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



localidad.

PUNTO 10º.- PROPUESTA PSOE SOBRE CREACIÓN MESA DE LA DIVERSIDAD Y REDACCIÓN PLAN LGTBI PARA CONIL.

La Secretaria de lectura a propuesta que se presenta, que defiende el Sr. Ruz Ramírez del PSOE señalando que se quiere crear esa mesa de la diversidad y que dentro de ella haya alguien del colectivo. Se quiere también hacer estudio para la creación de plan para Conil con el fin de promover el respeto al colectivo y sus derechos.

El Sr. Garrido de Cs está de acuerdo porque, por desgracia, sigue habiendo comportamientos en contra de estas personas que son intolerables.

La Sra. Ureba del PP cree que es vergonzoso que en el siglo XXI tengamos que estar con este tema. Hay que educar en el respeto a todos e incidir en los centros educativos.

La Sra. Sánchez de Axsí cree positivo y necesario impulsar estas propuestas. Desgraciadamente, ha habido casos recientes de ataques a estas personas y hay que luchar contra ello. Da gracias a los colectivos que trabajan a favor de esto.

La Sra. Moreno de IU se muestra de acuerdo con la propuesta.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con los últimos actos de LGTIB-fobia acaecidos, se hace evidente lo que nos indican los últimos informes realizados por la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, ya que en España el 48% de las personas LGTBI evitan coger de la mano a su pareja del mismo sexo por miedo a sufrir agresiones y en el transporte y los espacios públicos es donde más se evita mostrar la orientación sexual o la identidad sexual para no sufrir amenazas, insultos, etc. Estos informes señalan un porcentaje muy elevado, hasta del 90% de las personas encuestadas, que dicen haber sufrido o presenciado comentarios o comportamientos homófobos, por lo que instan a la Unión Europea y a sus estados miembros a que adopten “medidas concretas legislativas y no legislativas para combatir el “acoso y el miedo que sufre el colectivo”.

Además, los observatorios de derechos LGTBI+ alertan que la violencia física de este tipo de ataques ha vuelto a los niveles de 2019 y denuncian la normalización del discurso del odio por la irrupción mediática de la extrema derecha.

Por este motivo y por ser la administración más cercana a la ciudadanía, creemos que es necesaria la realización y puesta en marcha de un Plan LGTBI, para establecer herramientas políticas, educativas y sociales claves en la lucha por la consecución de la igualdad real para todos los colectivos LGTBI, así como erradicar cualquier tipo de discriminación o violencia hacia el colectivo.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-C5LBZA

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	12 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



1. Crear y constituir la mesa de la diversidad.
2. Realizar los estudios diagnósticos pertinentes para la posterior redacción de un Plan LGTBI para Conil de la Frontera.

PUNTO 11º.- PROPUESTA PP SOBRE LA PREOCUPANTE SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CUBA.

La Secretaria de lectura a propuesta que se presenta, que defiende la Sra. Ureba del PP señalando que la gente se está manifestando pacíficamente en las calles y muchos ciudadanos han sido detenidos o están desaparecidos. Esto se ha desencadenado por la situación económica del país y la escasez existente agravadas por la pandemia COVID.

Las autoridades cubanas culpan de ello al bloqueo de EEUU, pero el que reprime es el gobierno de la isla, que no acepta el clamor popular de cambio a favor del respeto a los derechos humanos. Las libertades siguen siendo reprimidas duramente. Está contra el bloqueo a Cuba, pero si el comunismo significa reprimir las libertades no quiere comunismo ni en pintura. Cuba es dictadura militar de izquierda.

El Sr. Garrido de Cs sabe que lo que pasa en las calles es peor ahora, aunque desde hace décadas la situación es mala. Cualquier pueblo debe tener la capacidad de decidir su entorno y su futuro y ningún gobierno debe imponer una ideología. La libertad debe ser lo primero en cualquier sitio. Votará a favor.

El Sr. Zara de Axsi señala que Cuba es una dictadura dura y pura y da igual que sea de derechas o de izquierdas porque el daño a la población es el mismo. También es cierto que tiene bloqueo de EEUU y del propio gobierno cubano. Son nuestros hermanos y están pasando necesidades. Votarán a favor porque es hora de que tengan libertad de forma pacífica.

La Sra. Carmen Sánchez del PSOE muestra su voto favorable a la propuesta.

El Sr. Guerrero de IU cree que dicha propuesta es un ejercicio de hipocresía. El PP quiere desestabilizar y erosionar internacionalmente el prestigio y la legitimidad del gobierno de Cuba y desgastar su soberanía. La única realidad no es el capitalismo y por eso molesta Cuba a las democracias liberales. La Revolución ha traído mejoras en educación, sanidad y cultura, solidaridad con otros pueblos, etc.

Los datos de la pandemia demuestran que Cuba está mucho mejor que otros países. Tiene alto grado de desarrollo que le ha permitido hacer dos vacunas contra la COVID, exportar médicos, etc.

La Asamblea de la ONU se opone al bloqueo contra la isla. El futuro de Cuba debe estar en mano de los cubanos. El que ataca a su gobierno lo que busca es el fin del modelo alternativo que representa.

Votarán en contra.

El Sr. Rodríguez Muñoz del PSOE se preocupa de la situación cubana porque hay derechos fundamentales que no se están cumpliendo. La propuesta tiene como objetivo menoscabar las corrientes de izquierda, que son el antídoto para parar a la ultraderecha. Con esto se le pone una alfombra roja a ésta.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-C5LBZA

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	13 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



El Sr. Alcalde se pregunta por qué no se habla de otros países como China, Marruecos, Arabia Saudí. Cuba necesita la libertad del pueblo y eso comienza quitando el bloqueo de EEUU. Con esta moción se es sumiso al neoliberalismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dictadura cubana es la más longeva de América Latina. Desde 1959 el pueblo cubano vive sometido a un régimen militar de partido único. A la ausencia de libertades, la negación del pluralismo político y la vulneración permanente de los derechos humanos, se le une un modelo económico que provoca una crónica escasez de alimentos y medicinas. En este contexto, la pésima gestión de la crisis sanitaria del COVID ha acentuado el malestar político y social en la isla.

Las manifestaciones espontáneas y pacíficas en San Antonio de los Baños y Palma Soriano se han extendido por toda la nación mostrando el deseo de cambio de una sociedad que no quiere seguir soportando que todo siga igual.

Por todo ello, la Corporación en Pleno, con once votos a favor (PSOE; AxSi; PP y Cs) y nueve en contra (IU), acuerda:

PRIMERO.- Mostrar su profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en Cuba

SEGUNDO.- Expresar su firme rechazo al llamamiento al “combate” de Miguel Díaz-Canel y pedir el cese de la violencia injustificada y las detenciones arbitrarias por parte del Gobierno.

TERCERO.- Sumarse al llamamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para que el Gobierno de Cuba cumpla con sus obligaciones con los Derechos Humanos, en particular el derecho a la protesta.

CUARTO.- Apoyar una transición pacífica a la democracia en la que todo el pueblo de Cuba pueda decidir en libertad su futuro político sin injerencias externas y que se levanten las restricciones económicas que siguen dificultando el desarrollo económico del pueblo cubano.

PUNTO 12º.- PROPUESTA PP SOBRE INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LAS ZONAS DE MÁS AFLUENCIA Y CONFLICTIVAS DEL MUNICIPIO.

La Secretaria da lectura a propuesta se presenta, que defiende el Sr. Aragón del PP. Señala que se pretende dotar de herramientas a las fuerzas de seguridad para desarrollar mejor su trabajo. Los problemas en verano se repiten cada año (ruidos, actos incívicos, etc.) y ahora se junta lo de la pandemia.

A veces hay sensación de permisividad. La privacidad de la gente no debe verse atacada en base a la protección de datos. Se pretende asegurar la convivencia ciudadana, erradicar la violencia y prevenir delitos. En otros municipios hay cámaras instaladas, sobre

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	14 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



todo para control del tráfico. Aquí se deberá hacer más hincapié en el casco histórico, zona saturada donde hay más aglomeración de personas.

El Sr. Garrido de Cs ve que es medida interesante. Quizá en esto nos parezcamos a los cubanos que ya hace décadas tienen cámaras en todas las esquinas. Debería estudiarse la posibilidad de instalarlas para el bienestar y seguridad de los vecinos.

El Sr. Zara de AxSí se muestra contrario porque va a parecer un Gran Hermano. Debe haber más policía, guardia civil, policía autonómica. La dejadez de la administración no debe suponer tener que controlar a la población mediante cámaras. Es coaccionar la libertad ciudadana porque no se sabe qué utilización se puede hacer de las imágenes.

El Sr. Ruz Ramírez del PSOE indica que su grupo se abstendrá porque lo que se necesita es personal, fuerzas de seguridad y desde el PSOE se está haciendo todo lo posible ante Subdelegación para que se refuerce la guardia civil. Lo mismo se debería hacer desde la Junta.

La Sra. Camacho de IU muestra su desacuerdo con la instalación de cámaras. No debemos transmitir miedo. Conil no es inseguro y la tasa de incidencias es baja. Hay dron que permite vigilar por la noche aglomeraciones en el casco histórico con el fin de prevenir problemas.

Hay que educar en valores de convivencia y no tanto en perseguir a los ciudadanos con este sistema de cámaras. Se quiere ampliar la plantilla de la policía local y sucederá en breve tiempo. La televigilancia es contraproducente para la formación de ciudadanos responsables.

Aboga por la protección de datos y por no limitar el derecho a la intimidad. Se colocarán cámaras lectoras de matrículas para controlar el tráfico y el acceso a zonas del casco histórico.

IU votará en contra de la propuesta.

Pregunta el Sr. Aragón si se graban solo las matrículas y no gente que va por la calle, respondiendo la Alcaldía que va orientado hacia la zona de rodadura y se trata de controlar a los residentes. Es solo para vigilancia del tráfico, no de videovigilancia de los vecinos. Parece que esas cámaras solo registran matrículas y no definen caras.

El Sr. Aragón comenta que se invade también la intimidad de las personas, lo mismo que lo hace un dron cuando, por ejemplo, se baña uno en su piscina y le pasa por encima. La propia IU dijo en su momento que estaba estudiando la instalación de cámaras.

Su grupo hace esta propuesta incardinada en los parámetros legales y siempre con respeto a las leyes.

La Sra. Sánchez de AxSí comenta que cuando se entra en Google Conil en directo aparece una imagen permanente de la Fontanilla. Pregunta quién ha autorizado esa cámara.

La Alcaldía indica que se mirará.

La Corporación en Pleno, con tres votos a favor de la propuesta (PP y Cs); cinco abstenciones (PSOE) y doce votos en contra (IU y AxSi), acuerda rechazar la propuesta

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	15 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



popular que se transcribe a continuación:

PRIMERO.- Realizar un estudio económico para la instalación de una red de cámaras de videovigilancia en las zonas de más afluencia y conflictivas del municipio de Conil.

SEGUNDO.- Instalar una red de cámaras de videovigilancia en las zonas de más afluencia y conflictivas del municipio de Conil.

PUNTO 13º.- PROPUESTA CIUDADANOS SOBRE CREACIÓN BONO SOCIAL PARA EVITAR SITUACIÓN DE POBREZA VISUAL.

La Secretaria de lectura a propuesta que se presenta, que defiende el Sr. Garrido de Cs. Hay muchas personas que necesitan gafas o lentillas y no las pueden comprar por falta de dinero.

Después de hablar con la Sra. Concejala de Asuntos Sociales, que le ha comentado las ayudas sociales que se otorgan, propone suprimir el primer punto de su propuesta.

Sería aconsejable que se divulgaran las subvenciones que se conceden por el Ayuntamiento.

Mantiene los otros dos apartados porque, por ejemplo, Italia concede ayudas con este fin.

El Sr. Aragón del PP se muestra de acuerdo, al igual que la Sra. Sánchez de Axsi.

La Sra. Carmen Sánchez del PSOE también está conforme. Sería bueno que la convocatoria de ayudas de la Junta de Andalucía para productos ortopédicos, etc. saliera cuanto antes.

La Sra. Mendoza de IU manifiesta que se dan ayudas de este tipo en el Ayuntamiento dentro de las de emergencia, por eso no estaban de acuerdo en el primer punto, que ahora se ha retirado. Se une a lo pedido por el PSOE sobre la línea de subvenciones para mayores y personas con diversidad funcional de la Junta y que salga cuanto antes y se dé a conocer.

El Sr. Garrido de Cs indica que dará traslado a la Junta y presionará para que salga cuanto antes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Federación Española de Asociaciones del Sector Óptico (FEDAO) y la Asociación de Utilidad Pública Visión y Vida han presentado el '*Libro Blanco de la Visión. Edición especial Covid-19*', una obra que ofrece los principales factores y sus correspondientes magnitudes de la óptica en España.

Según datos recogidos en este libro, seis de cada diez personas en España necesitan equipamientos ópticos en su día a día para disfrutar de una buena visión. La necesidad se hace más patente conforme el ciudadano va envejeciendo: el 44,44 por ciento de los jóvenes no tiene una visión perfecta, llegando al 87,9 por ciento en el caso de aquellos de entre 65 y 84 años.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-C5LBZA

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	16 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



Durante la pandemia de la Covid-19, el 57 por ciento de la ciudadanía vio cómo su visión empeoró, cómo la sintomatología de problema visual era una constante en la vida del 44,5 por ciento de la población y cómo nuestros hábitos de vida cambiaron, algo que nos obligó a estar más tiempo en espacios de interior y forzó, con ello, nuestra visión próxima. Ahora, debemos iniciar acciones que ayuden a recuperar pronto la situación y a fomentar que exista un 100 por cien de buena salud visual en España.

El confinamiento durante el año 2020 ha tenido un gran impacto en nuestra salud visual:

- El 91,4%, es decir, la mayoría, han usado mucho más tiempo pantallas. El 66,3% afirma que el doble de tiempo del habitual.
- Fatiga por forzar la vista, visión borrosa y dificultades para leer los whatsapps son los signos más mencionados por los usuarios.
- Según datos de octubre 2020:
 - Solo una de cada cuatro familias realizó una revisión visual a sus hijos para preparar la “vuelta al cole” y comprobar si el sistema visual se había dañado durante el confinamiento.
 - Siete de cada diez personas anunciaron que revisarían su visión debido a las molestias y la sintomatología percibida durante el confinamiento, pero solo el 18,2% de la gente ha acudido a revisión.
 - Del 45,6% que manifestó sentir problemas visuales durante el confinamiento, para un 42,1% éstos persisten a día de hoy.

Sorprenden los datos recientemente publicados por la Fundación Visión y Vida:

DATOS INFANCIA

- Dos de cada diez menores de 8 años jamás se ha revisado la visión.
- Existe una correlación directa entre mala visión y fracaso escolar: el 30% de los problemas de aprendizaje deriva de problemas de eficacia y percepción visual.
- Los “nativos digitales” (desde el 2000) son mucho más miopes en cantidad y graduación que los universitarios (-1,75 dioptrías).

DATOS JUVENTUD

- Más de seis de cada diez jóvenes ya es miope. Es la lacra que afecta a todas las sociedades desarrolladas (Asia ya es 95%).
- La tendencia lleva a concluir que habrá más cantidad de miopía magna entre los jóvenes de hoy, y hay que tener en cuenta que el 63,2% tiene antecedentes de DMAE o glaucoma.

DATOS ETAPA ADULTA

- El 60-70% de los casos de desprendimiento de retina se deben a miopía magna y el 10% de ceguera a miopías de más de 15 dioptrías.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	17 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



- Uno de cada tres presbíteros tiene peor visión de lo que podría por el uso de gafas premontadas.
- En carretera, los conductores con peor visión tienen tres veces más accidentes que el resto, 1 de cada 4 (7 millones) tiene problemas visuales y 600.000 no debería conducir.

Los equipamientos ópticos son bienes de primera necesidad y, como tal, el Estado debe garantizar el acceso igualitario a los sistemas de revisión y compensación necesarios.

Tomando como referencia datos anteriores, la crisis del 2008-2013 redujo las visitas al óptico-optometrista en un 25%, ocasionando lo que en su momento denominamos “pobreza visual”.

Los especialistas definen “pobreza visual” como la imposibilidad de que una persona adquiera los equipamientos ópticos que necesita debido a problemas económicos.

Se trabaja, desde hace casi un año, para que el Gobierno apruebe un Plan Nacional de Salud Visual, con la implicación de agentes estatales, autonómicos y locales, que permitan monitorizar el estado de la visión de cada ciudadano desde el momento de su nacimiento y hasta sus últimos días.

Queremos recordar que el Gobierno aprobó un Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con el que se quiere reforzar la prevención y promoción de la salud. **“Fomentar el cuidado de la visión y lograr un 100% de buena salud visual en España es básico para no afrontar un alto coste social en el futuro”.**

Por todo lo anteriormente expuesto, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a realizar una Campaña Escolar a favor de la Salud Visual.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a aprobar un Plan Nacional de Salud Visual así como un sistema de ayudas a la compra de equipamientos ópticos para las personas con mayor necesidad.

PUNTO 14º.- PROPUESTA AXSÍ SOBRE CREACIÓN Y CONCESIÓN DE DISTINTIVO A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE ACREDITEN ADAPTABILIDAD PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

La Secretaria de lectura a propuesta que se plantea, que defiende la Sra. Sánchez de Axsí.

Sabe que requiere estudio y trabajo para ponerlo en marcha.

El Sr. Garrido de Cs ve interesante la iniciativa y puede ser un incentivo para las empresas.

Votará a favor.

La Sra. Ureba del PP también está conforme porque es algo necesario.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	18 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



La Sra. Laura Sánchez del PSOE indica que votarán a favor. Supone que habrá bases del Ayuntamiento sobre los requisitos y que la mayoría de establecimientos se acogerá a ello para mejorar su calidad.

La Sra. Mendoza de IU cree que es buena propuesta. Para llevarla a cabo se requiere estudio de expertos y unas bases reguladoras sobre requisitos a cumplir. Hay asociaciones que ya lo están haciendo. Se estudiará como hacerlo viable.

Turismo está llevando a cabo un proyecto sobre la diversidad cognitiva, colocando pictogramas en espacios públicos y establecimientos.

Votarán a favor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, el término Diversidad Funcional nos expresa y transmite “diferentes capacidades”, apartando conceptos peyorativos y obsoletos como “discapacitados” (menos capacitados); o minusválidos (menos válidos). Esta concienciación creciente debe ir en consonancia con una inclusividad en una sociedad rica, diversa y respetuosa. Por ello, el término Diversidad Funcional se ajusta mejor a una realidad en la que una persona se desenvuelve de manera diferente o diversa respecto a la mayoría, pero no por ello se sitúa en un plano distinto, sino que muy al contrario forma parte intrínseca del contexto social, enriqueciéndolo y diversificándolo.

Para que esta inclusión sea real debe realizarse una aportación y concienciación por parte de todos los agentes sociales, económicos e institucionales. Esta sensibilización creciente contribuye a la igualdad de oportunidades y a la inclusión efectiva. Desde esta perspectiva, organismos públicos y agentes socio-económicos deben ir de la mano, trabajando en pro de la diversidad. Una de estas colaboraciones es la concesión, por parte de la administración, de distintivos a aquellas empresas, entes o establecimientos que implanten, mantengan y garanticen medidas de inclusión para personas con diversidad funcional. Consideramos que se trata de una iniciativa muy positiva, que redundaría en un municipio y una sociedad más igualitaria y respetuosa.

Existen multitud de medidas que pueden contemplarse para la concesión de este tipo de distintivos, por poner un par de ejemplos, concedérselo a establecimientos que ofrezcan sus servicios en braille para personas con visibilidad reducida; o a empresas que acrediten que entre su plantilla hay personal cualificado y acreditado en lengua de signos.

Por lo anterior, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Crear distintivos identificativos relacionados con la inclusión de personas con diversidad funcional.

Segundo.- Conceder estos distintivos por parte del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Fra. a aquellas empresas que certifiquen documentalmente cumplir criterios de integración e inclusión de personas con diversidad funcional.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	19 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUiRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					

ARBS-C5LBZA



PUNTO 15º.- PROPUESTA IU SOBRE BLINDAJE DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA.

La Secretaría de lectura a propuesta que se plantea, que defiende la Sra. Concejala de Educación. Habla de la externalización de los comedores escolares a empresas en las que prima la oferta económica. Hay falta de planificación del gobierno andaluz, sobre todo en este último año, quedando muchos niños sin este servicio esencial por muchos motivos. No se puede encarar el servicio. Se debe asumir la gestión de los comedores y aulas matinales y que sea pública.

El Sr. Garrido de Cs se muestra de acuerdo con muchos aspectos. El aumento del coste es de 40 céntimos al mes. En Conil hay centros escolares que no tienen la documentación en regla y IU lo sabe. La Junta no pudo en algún caso mejorar algunas instalaciones porque no tenía papeles, ni licencia, etc. Hay que centrarse en lo que a nivel local sí puede hacerse y que se den las correspondientes licencias a los colegios públicos rurales. Que se haga política local real.

Se abstendrá por las formas de la exposición de motivos.

La Sra. Ureba del PP indica que votarán en contra porque lleva muchos años habiendo catering en los comedores incluso con el PSOE y gobernando con IU y nada se ha dicho entonces. La subida del coste de 40 céntimos es para las familias no bonificadas que pueden permitirse pagar el comedor. Esta propuesta es demagógica. El PSOE en su época robó muchos millones que se podrían haber destinado a sanidad, educación, etc.

La Sra. Sánchez de Axsí señala que votarán a favor porque se debe exigir el máximo de calidad en los servicios.

El Sr. Rodríguez del PSOE indica que están conformes. Se opone a pérdida de derechos públicos. Propone añadir un punto que sería "instar al gobierno de la Junta de Andalucía a que no se pierdan los servicios complementarios y los refuerzos de docentes para el curso 21-22 debido a la pandemia de COVID 19."

En ciertas cosas hay silencio por la Junta (apoyo educativo de alumnos con necesidades específicas, limpieza, refuerzo COVID de docentes).

Espera que no se dé por terminada la pandemia.

La Sra. Moreno de IU acepta el añadido socialista. Añade que en la Junta hay dinero; la cuestión es cómo se usa y a quién se le da la prioridad, favoreciendo al que más tiene y perjudicando al que más lo necesita.

La educación, la Junta la ve como un negocio, no como un derecho. Se privatiza la educación pública.

Axsí también acepta el añadido socialista.

La Alcaldía indica que muchos colegios rurales son anteriores al 75 y se asimilan al régimen de edificaciones con licencia. Pide al Sr. Garrido que escuche a los padres y al profesorado porque los colegios no tienen ningún problema excepto uno en Barrionuevo.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	20 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señalaba el Defensor del Pueblo Andaluz en su informe *Derechos de la ciudadanía durante la Covid-19: Primera ola de la pandemia*, que “todas las crisis se ceban con los más débiles, y la que atravesamos, como por todos es sabido, con más razón, puesto que aun siendo de índole sanitaria, sus consecuencias son acusadamente económicas”.

La desigualdad es un problema cronicado en Andalucía, que se ha acentuado aún más con motivo de la crisis coyuntural de la Covid-19. En el ámbito de la educación, se ha manifestado con mayor intensidad con motivo del paso de un modelo asistencial a otro telemático, que supuso la aparición de una brecha digital en la educación.

Se calcula que cerca de un **10% de los alumnos andaluces** carecieron de un ordenador en casa en los primeros meses de la pandemia. No es casualidad que los datos de enero de 2021 del Ministerio de Educación señalaran que Andalucía es la Comunidad Autónoma con **mayor tasa de abandono temprano (21,8%)**, solo por detrás de Ceuta y Melilla. Además, aunque la educación pública sea gratuita, la gratuidad y la universalidad no puede ser entendida si costes como el transporte, los libros de texto o la alimentación no están cubiertos para las familias más necesitadas.

En la lucha contra la desigualdad y la exclusión social, **los servicios complementarios juegan un papel clave del buen funcionamiento de la Educación Pública de Andalucía** y la integración de la población más vulnerable. En particular, los servicios de comedor escolar y aula matinal son determinantes para lograr más igualdad de oportunidades, para promover la conciliación y para garantizar la incorporación laboral de las mujeres, que son las que sostienen la mayor parte de los cuidados de los hogares.

Recientemente, se ha conocido que el precio de estos servicios subirá a partir del próximo curso como consecuencia de una actualización tras doce años congelados. La Consejería de Educación y Deporte justifica que esta decisión es fruto de la obsolescencia del modelo actual y, gracias a la presión de las patronales, por la huida de empresas que prestan el servicio. Además, añade que dicha subida no va a repercutir a las **125.000 familias necesitadas** (40% de los usuarios totales), que se encuentran ya bonificadas, y que la Junta de Andalucía asumirá el 60% del incremento del coste global de la medida.

La gestión de los servicios complementarios, y en particular de los comedores escolares, ha sido caótica desde el comienzo de la legislatura y, en particular, en el último curso escolar, por una falta de planificación del Gobierno andaluz. En la provincia de Jaén, **40 comedores** han estado meses y meses sin funcionar desde el principio de curso. En la provincia de Granada, **45 colegios** se quedaron en la estacada en diciembre pasado tras expirar el contrato de las empresas concesionarias. Las trabajadoras y los trabajadores de las aulas matinales han afirmado sentirse abandonados en los momentos más duros de la pandemia.

Ante el sufrimiento generado por la crisis de la Covid-19 y la nefasta gestión de los servicios complementarios, la propuesta estrella de la Consejería de Educación y Deporte consiste en la subida de precios de los servicios complementarios. En plena crisis social y económica, el Gobierno andaluz, en lugar de reflexionar acerca de las causas de los problemas

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-C5LBZA

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	21 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



en la gestión, que obedece a la externalización de la que dependen los servicios, **impone una decisión** que repercute negativamente en las arcas públicas y en los bolsillos y bienestar de las familias andaluzas.

La Junta de Andalucía, y en particular la Consejería de Educación y Deporte, han demostrado no estar a la altura de este momento histórico, aplicando medidas que van a contracorriente de las soluciones que demanda la comunidad educativa. Después de **la eliminación de 529 aulas de infantil y primaria**, y la insultante **deducción del IRPF de 150 euros** por cada hijo matriculado en un centro privado, el Gobierno andaluz ahora pone en el punto de mira a los servicios complementarios, servicios que, como ha quedado de manifiesto, no saben gestionar desde el comienzo de la legislatura.

Por todo ello, la Corporación en Pleno, con diecisiete votos a favor (IU; PSOE y AxSi), dos en contra (PP) y una abstención (Cs), acuerda:

1. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a tener una reflexión interna para redefinir sus prioridades de política educativa, con el objetivo de anteponer los intereses directamente vinculados a la comunidad educativa de la Educación Pública andaluza antes que los intereses de las patronales y la clientela de la educación privada.
2. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a asumir la anunciada subida de precios de los servicios complementarios de la Educación Pública, por ser una medida completamente fuera de contexto con el actual momento de crisis social y económica, una subida de precios a la que no pueden hacer frente los bolsillos de las familias trabajadoras.
3. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a emprender, de la mano del diálogo con los agentes sociales, un proceso de reversión de los servicios complementarios hasta ahora externalizados, para asumir su gestión directa.
4. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que no se pierdan los servicios complementarios y los refuerzos de docentes para el curso 21-22 debido a la pandemia de COVID 19.

PUNTO 16º.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

No se presentan.

PUNTO 17º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Punto 17.1. EXP. Nº 15/2021 MODIFICACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL MEDIANTE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	22 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



La Secretaria de lectura a propuesta que se trae, que explica la Sra. Núñez, comentando que incluye tres conceptos diferentes.

La Alcaldía indica que se explicó el asunto en Comisión Informativa y la urgencia viene dada porque debe publicarse cuanto antes.

En primer lugar, se somete a votación la urgencia de la cuestión y la ratificación de la inclusión del asunto dentro del Orden del Día, cosas ambas que son apreciadas por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del nº legal de concejales que integran la Corporación.

A continuación, se entra en el fondo del asunto.

El Sr. Garrido de Cs se muestra conforme, pero le llama la atención el incremento del 15% en la Chanca.

La Alcaldía responde que es la modificación que ha propuesto el técnico y que los técnicos municipales han visto bien.

Todos los restantes grupos se muestran conformes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MEMORIA-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2021 MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CREDITO PARA INVERSIONES.

1. TIPO DE MODIFICACIÓN Y JUSTIFICACION.

El expediente nº 15/2021 de modificación del Presupuesto tiene por objeto aprobar suplementos y créditos extraordinarios por importe total de 506.076,56 euros con destino a las siguientes inversiones:

1.- El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 15 de abril de 2021 aprobó el expediente núm. 8 de modificación del Presupuesto Municipal mediante la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, incluyendo los siguientes:

PROG	ECO.	INVERSIÓN	MODIF.	CREDITOS
1532	61911	OBRAS DE REPAVIMENTADO VÍAS PÚBLICAS	SC	500.000,00 €
1532	61913	PROYECTO DE MEJORAS DE PAVIMENTACIÓN, REORDENACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES C/ TRAFALGAR.	CE	423.741,50 €
160	62313			64.287,09 €
165	62313			5.061,78 €
161	62313			15.127,27 €

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	23 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



Durante la redacción de los proyectos técnicos de las obras se considera necesario modificar las dotaciones presupuestarias ajustándolas al gasto final estimado para la ejecución de mejoras necesarias en las redes de saneamiento, abastecimiento de agua y alumbrado público, con las siguientes modificaciones que no implican un aumento del gasto total de cada inversión.

OBRAS MEJORA PAVIMENTACION, REORD. ESPACIO PUBLICO Y RENOV. INSTAL. C/ TRAFALGAR

PROG.	ECO	EXP. MODF.	PROYECTO	MODIF.	CREDITOS DEF.
1532	61913	423.741,50 €	257.572,66 €	- 161.940,38 €	261.801,12 €
160	62313	64.287,09 €	169.043,71 €	104.756,62 €	169.043,71 €
161	62313	15.127,27 €	72.309,52 €	57.182,25 €	72.309,52 €
165	62313	5.061,78 €	5.063,30 €	1,52 €	5.063,30 €
		508.217,64 €	503.989,18 €	0,00 €	508.217,64 €

OBRAS REPAVIMENTACION VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO

PROG.	ECO	EXP. MODF.	PROY.	MODIF.	CREDITOS DEF.
1532	61911	500.000,00 €	226.814,27 €	- 255.125,25 €	244.874,75 €
160	62311	- €	166.377,16 €	166.377,16 €	166.377,16 €
161	62311	- €	88.748,09 €	88.748,09 €	88.748,09 €
		500.000,00 €	481.939,52 €	- €	500.000,00 €

2.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2020 se adjudica el contrato de Obras de edificio Museo del Mar-la Chanca a la empresa ECSA Obra Pública y Civil, SL en el precio de 598.530,71 € (IVA incluido) formalizado el 20 de julio de 2020 e iniciadas las obras el 20 de agosto de 2020.

La Dirección de obra, con fecha 3 de marzo de 2021, presenta informe solicitando una modificación del contrato de obra necesaria para la futura adecuación del Edificio para sala Expositiva la Chanca, tal como se define en el Plan Director Museístico.

El importe estimado de la modificación asciende a 89.010,93 euros (IVA incluido) y resultando insuficiente el crédito disponible en el Presupuesto Municipal, se propone suplementarlo por el coste estimado de la modificación.

2º.- FINANCIACIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 177.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la financiación de estas modificaciones de créditos se propone realizarla, la primera, mediante bajas en las otras aplicaciones por importe de 417.065,63 euros, conforme se expone en la justificación anterior, y la segunda, con cargo al remanente líquido de Tesorería libre para gastos generales determinado con la Liquidación del Presupuesto Municipal 2020 por importe de 89.010,93 euros.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	24 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y las Bases de Ejecución del Presupuesto nº 4 y 6, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente nº 15/2021 de modificación del Presupuesto Municipal para 2021 mediante la concesión de suplementos de crédito y créditos extraordinarios por importe de 506.076,56 euros, que se financiará con bajas de créditos en otras aplicaciones por importe de 417.065,63 euros y con cargo al Remanente Liquido de Tesorería libre para gastos generales puesto de manifiesto en la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, por importe de 89.010,93 euros, con el siguiente contenido:

1.- OBRAS MEJORA PAVIMENTACION, REORD.ESPACIO PUBLICO Y RENOV. INSTAL. C/ TRAFALGAR

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS				
APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	BAJA DE CREDITOS	CREDITO EXTRA./ SUPLEM.
PROG	ECO			
1532	61913	OBRAS MEJORA PAVIMENTACIÓN, REORDENACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES C/ TRAFALGAR.	161.940,38	
160	62313			104.756,62
161	62313			57.182,25
165	62313			1,52
TOTAL			161.940,38	161.940,39

2.- OBRAS REPAVIMENTACION VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS				
APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	BAJA DE CREDITOS	CREDITO EXTRA./ SUPLEM.
PROG	ECO			
1532	61911	OBRAS DE REPAVIMENTADO VÍAS PÚBLICAS	255.125,25 €	
160	62311			166.377,16 €
161	62311			88.748,09 €
TOTAL			255.125,25 €	255.125,25 €

3.- OBRAS DE EDIFICIO MUSEO DEL MAR-LA CHANCA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS			
APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	SUPLEM. CREDITO
PROG	ECO		
333	62201	OBRAS DE EDIFICIO MUSEO DEL MAR-LA CHANCA	89.010,93 €
TOTAL			89.010,93 €

FINANCIACION-ALTAS EN PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	ALTA PREVISIONES
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	89.010,93 €

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

ARBS-C5LBZA

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	25 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUiRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



SEGUNDO. Someter el Acuerdo a los trámites de información, reclamaciones y publicidad previstos en el artículo 179.4, con relación al artículo 169 del texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Considerar definitivamente aprobado el expediente en el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición.

Punto 17.2. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN EL PLENO DE 24 DE JUNIO, EN PRO DEL FOMENTO DE LA CULTURA HECHA EN ANDALUCÍA Y DE LA IMPLANTACIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL Y ARTÍSTICA COMO UN BIEN ESENCIAL DE LA CIUDADANÍA.

La Secretaria de lectura a propuesta que se presenta, que defiende la Sra. Concejala de Cultura, que indica el requerimiento urgente de corrección del acuerdo que se ha efectuado, así como el cambio de representante, que debe ser necesariamente un concejal, por lo que se propone ella como tal en la Comisión Promotora, aunque luego se pueda delegar.

En primer lugar, se somete a votación la urgencia de la cuestión y la ratificación de la inclusión del asunto dentro del Orden del Día, cosas ambas que son apreciadas por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del nº legal de concejales que integran la Corporación.

A continuación, se entra en el fondo del asunto.

El Sr. Garrido de Cs pide que se facilite información fluida sobre lo que se va haciendo. Votará a favor.

Lo mismo indican los restantes grupos.

Visto acuerdo plenario adoptado el 24 de junio de 2021 apoyando la iniciativa legislativa popular de la Ley andaluza de la Cultura así como requerimiento de la Gerencia de la Asociación andaluza de profesionales de la gestión cultural sobre la necesidad de complementar dicho acuerdo para adaptarlo a la normativa, la Corporación en Pleno, por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta de miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo adoptado en el pleno de 24 de junio pasado, expresando formalmente la adhesión del Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz) a la iniciativa legislativa popular (ILP) por una Ley Andaluza de la Cultura promovida por la Asociación de Profesionales de la Gestión Cultural-GECA, así como su voluntad de formar parte de la Comisión Promotora de dicha Ley.

El texto íntegro de la proposición de ley es el siguiente:

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-C5LBZA

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	26 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



LEY DE LA CULTURA DE ANDALUCÍA

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto
Artículo 2. Principios rectores.
Artículo 3. Ámbito de aplicación.
Artículo 4. Derechos culturales.

TÍTULO I

ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL.

CAPÍTULO I

Acceso a la cultura y participación en las manifestaciones culturales

- Artículo 5. Acceso a la cultura.
Artículo 6. Acceso físico a la cultura.
Artículo 7. Acceso virtual a la cultura.
Artículo 8. Acceso al patrimonio material de Andalucía.
Artículo 9. Acceso al patrimonio inmaterial de Andalucía.
Artículo 10. Equipamientos culturales.

CAPÍTULO II

Participación en la vida cultural.

- Artículo 11. Vida cultural.
Artículo 12. Comunidad cultural.
Artículo 13. Contribución a la vida cultural.
Artículo 14. Profesionalización de la cultura.
Artículo 15. Mediación cultural.
Artículo 16. Formación artística de la ciudadanía.
Artículo 17. Redes ciudadanas para la cultura y las artes.
Artículo 18. Gobernanza cultural.

TÍTULO II

LIBERTAD DE CREACIÓN, INNOVACIÓN Y CIENCIA.

CAPÍTULO I

Libertad de creación.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-C5LBZA

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	27 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



- Artículo 19. Libertad de creación.
 Artículo 20. Libertad de creación, identidad y diversidad.
 Artículo 21. Libertad de creación, memoria y tradición.
 Artículo 22. Libertad de creación y medios de comunicación social.
 Artículo 23. Libertad de creación y sostenibilidad.

CAPÍTULO II

Fomento de la libertad de creación, innovación y ciencia.

- Artículo 24. Fomento de la creación cultural.
 Artículo 25. Fomento de la distribución cultural.
 Artículo 26. Fomento del sector cultural.
 Artículo 27. Derechos de autor.
 Artículo 28. Fomento de la Innovación cultural.
 Artículo 29. Fomento de la investigación científica.
 Artículo 30. Fomento de las nuevas tecnologías.
 Artículo 31. Servicio de asesoramiento.

TÍTULO III

PROGRAMAS PÚBLICOS Y GESTIÓN CULTURAL

CAPÍTULO I

Programas públicos y gestión cultural.

- Artículo 32. Programas públicos de cultura.
 Artículo 33. Gestión del servicio público.
 Artículo 34. Eventos culturales con especial arraigo en el territorio andaluz.
 Artículo 35. Igualdad de género.
 Artículo 36. Formación de públicos.
 Artículo 37. Indicadores culturales.
 Artículo 38. Evaluación y calidad del servicio cultural.
 Artículo 39. Ordenación urbanística.
 Artículo 40. Buenas prácticas.
 Artículo 41. Cooperación cultural.

CAPÍTULO II

Programas públicos y gestión cultural en el medio rural.

- Artículo 42. Acceso a la cultura en el medio rural.
 Artículo 43. Catalogación del patrimonio cultural en el medio rural.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	28 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



TÍTULO IV

RESPONSABILIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- Artículo 44. Transparencia y buen gobierno.
 Artículo 45. Acceso y uso de publicaciones de las Administraciones e Instituciones Públicas de Andalucía.
 Artículo 46. Gestión cultural comunitaria.
 Artículo 47. Profesionalización del sector cultural.
 Artículo 48. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 Artículo 49. Los municipios.

TÍTULO V

FINANCIACIÓN DE LAS POLÍTICAS CULTURALES

- Artículo 50. Financiación pública.
 Artículo 51. Ayudas y subvenciones.
 Artículo 52. Mecenazgo
 Artículo 53. Fondos a los emprendimientos culturales y acceso al crédito.

TÍTULO VI

CONSEJO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ANDALUCÍA

- Artículo 54. Consejo de la cultura y las artes de Andalucía.

 Disposición adicional primera. Plan anual dinamización bibliotecas, museos y archivos.
 Disposición adicional segunda. Portal Digital de la Cultura de Andalucía.
 Disposición adicional tercera. Consejo de la Cultura y las Artes de Andalucía.
 Disposición derogatoria única. Derogación normativa.
 Disposición final primera. Habilitación normativa.
 Disposición final segunda. Entrada en vigor.

LEY DE LA CULTURA DE ANDALUCÍA

Preámbulo

I

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-C5LBZA

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	29 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



El derecho de acceso a la cultura, en su triple dimensión de prestación (art. 46 CE), libertad de creación y producción (art. 20 CE) y de participación (art. 23 CE) es un derecho humano universal fundamental efectivo, vinculante y justiciable recogido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (desarrollado en la Observación General nº 21 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Protocolo Facultativo del propio Pacto Internacional en el que se ratifica la obligación de los Estados parte a adoptar las medidas legislativas necesarias para la protección de los derechos culturales y se faculta al Comité para la tramitación del procedimiento de comunicación de quejas, investigación y sanción de la vulneración de los derechos culturales), La Carta de Derechos Fundamentales, el Tratado de Funcionamiento y el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de la Unión Europea. Todos ellos instrumentos jurídicos vinculantes para España en materia cultural y por ende, dada la configuración competencial de nuestro Estado, para las Comunidades Autónomas. Es por esto que la cultura es hoy reconocida por la comunidad internacional como uno de los elementos, junto a los clásicos identificados (poder, territorio y pueblo), integradores de la definición misma de Estado *contemporáneo* dado que la cultura refleja y configura los valores del bienestar y la vida económica, social y políticas de los individuos, los grupos y las comunidades. Es un mandato constitucional el garantizar el cumplimiento de los principios rectores de la vida económica y social recogidos en el Capítulo Tercero del Título I de la Constitución Española dedicado a los derechos y deberes fundamentales, en concreto en el art. 44.1 CE se establece que: *“Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.”* Es por ello que si bien falta en nuestra Constitución una ingente concreción de derechos y libertades fundamentales o categorías esenciales del Derecho Cultural, la libertad de creación y producción artística, científica y técnica del art. 20 CE goza de la mayor protección jurisdiccional que nuestro ordenamiento reserva para el Capítulo Segundo del Título I de la CE Es un deber pues de las Administraciones Públicas dar plena efectividad en el seno de su ordenamiento interno a la carta de derechos culturales ratificados internacionalmente, adoptar cuantas medidas sean necesarias para adaptar su legislación al Derecho Comunitario y contribuir con ello a hacer plenas las garantías recogidas en nuestra Constitución.

La Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía define las competencias de la Consejería de Cultura a las que se da desarrollo en el presente articulado de la Ley de la Cultura de Andalucía. Lo hace en su artículo 33 donde se recoge el derecho de acceso a la cultura, el artículo 37 relativo a los principios rectores de las políticas públicas de Andalucía en el que se otorga un papel fundamental a la integración social y cultural de las andaluzas y andaluces, así como de las personas inmigrantes, y fundamentalmente en el artículo 68 en el que se definen las competencias exclusivas en materia de cultura y patrimonio, las cuales serán las relativas a las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y la difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de la industria cinematográfica y audiovisual, literarias, de danza, y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía; la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza. El conocimiento, conservación, investigación, formación, promoción y difusión del flamenco como elemento singular del patrimonio cultural andaluz. La Protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	30 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



Conservatorios de música y danza y centros dramáticos y de bellas artes de interés para la Comunidad Autónoma.

En relación con lo anterior, el derecho de acceso a la cultura que fundamenta la presente Ley de la Cultura de Andalucía se presenta como un eje vertebrador y principio rector fundamental en la definición de lo público, así recogido por la Constitución Española en su artículo 44, el cual se vincula de manera indisoluble con los derechos y libertades fundamentales de libertad de producción y creación artística, literaria y científica, así como de participación efectiva en la toma de decisiones de los poderes públicos, así recogidos estos derechos y libertades en el Capítulo II del Título I de la Constitución Española. En este sentido, la Comunidad Autónoma de Andalucía no sólo ha de velar por todas las personas implicadas en la vida cultural, sino que además ha de garantizar la existencia de las condiciones de acceso a los bienes y servicios culturales lo que exige una eficiente, racional y eficaz concreción de actividades, bienes y servicios prestados por los poderes públicos. Para ello se hace imprescindible la estandarización y sistematización de un *corpus iuris* cultural que permita afianzar la seguridad jurídica en el ejercicio de unos concretos derechos que de acuerdo con los Pactos Internacionales ratificados por España, el Derecho Comunitario, la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía requieren de la adopción de medidas positivas por parte de la Comunidad Autónoma, que aseguren las condiciones para el acceso efectivo a la cultura, la participación en la vida cultural, el fomento y la promoción del sector profesional de la cultura y el desarrollo de la comunidad cultural, todas ellas definidas en la presente Ley así como a las expresiones y manifestaciones culturales de toda índole que conforman en el más amplio de los sentidos el patrimonio material e inmaterial de Andalucía, los programas públicos y sus instituciones y equipamientos culturales.

Resulta imprescindible por tanto una ordenación jurídica de los derechos y deberes culturales que, más allá de la atención imprescindible a los sectores en que los mismos se ejercen, ofrezca un marco general, claro y preciso, de los mismos inspirado en los principios rectores. Es decir, la universalidad y el reconocimiento de la diversidad cultural y de la libertad de toda persona a elegir su identidad cultural y de decidir si participa o no y cómo en la vida cultural. Universalidad, diversidad y libertad son, en efecto, los valores que forman la columna vertebral de los derechos culturales, lo que no debe extrañar si se asume que, al igual que todos los derechos independientemente de cómo se adjetiven, entroncan con la dignidad de la persona.

Tales son las premisas de las que parte la presente Ley de la Cultura de Andalucía que, amparada competencialmente en lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, nace con la finalidad de asegurar y promover los derechos culturales de la ciudadanía de la Comunidad Andaluza a través del fomento de programas públicos y políticas culturales que defiendan el valor de la cultura como bien común y los derechos de acceso a la cultura y de participación en la vida cultural como pilares de la construcción de una sociedad más igual y democrática.

La cultura andaluza se desarrolla como un hecho histórico, social, económico, político, estético y emocional, afectado por una diversidad hermenéutica que, según los contextos concretos, ha generado prevalencias y marginalidades a la hora de expresarse y en definitiva vivir individual y colectivamente como *pueblo* diferenciado a partir de su práctica vital,

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	31 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



reflexiva y crítica en un marco de globalización contemporánea que se apresura a uniformar los territorios y reducir la diversidad cultural que constituye lo humano. Andalucía es una comunidad que posee una identidad rica y plural, con una historia propia enraizada en sus propios modelos de gobernanza, por lo que la cultura aporta sentido de pertenencia, implementa el pensamiento crítico, mejora la sostenibilidad, influye en la conformación de sus estructuras territoriales y constituye un elemento integrador, transformador y dinamizador de la sociedad, además de ser un importante factor de generación de empleo y desarrollo económico.

Esta ley supone, por tanto, pasar del derecho a la cultura a los derechos culturales, facilitando su ejercicio en cuanto derechos concretos, así como el acceso universal a la cultura y a las manifestaciones culturales, la participación en la vida cultural, estimulando la capacidad creativa y las expresiones artísticas, el patrimonio cultural Andaluz y reconociendo la función de las personas trabajadoras en el ámbito cultural y de las emprendedoras de las industrias culturales y creativas. Y es por razón de su efectividad que la presente Ley habrá de acompañarse de las medidas presupuestarias necesarias para su pleno desarrollo reglamentario, ya que de acuerdo con el principio de indivisibilidad que rige para los Derechos Humanos Universales, los derechos y libertades fundamentales, su desarrollo parcial supondría una vulneración de los mismos.

Es por ello que la presente Ley recoge la salvaguarda y el fomento de la cultura como medios esenciales para lograr además de los mandatos constitucionales y estatutarios, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU que nos conducen a la consecución de objetivos de sostenibilidad como el crecimiento económico equitativo, el trabajo digno o la reducción de la desigualdad social y suponen un freno a la degradación del medio ambiente, así como a la promoción de sociedades más pacíficas e inclusivas.

Componen la estructura de la norma el Título Preliminar, seis títulos, tres disposiciones adicionales, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales.

El **título Preliminar** contiene las disposiciones generales relativas al objeto, los principios rectores y el ámbito de aplicación de la ley. Recoge a continuación los derechos culturales de acuerdo con su enunciación en los instrumentos jurídicos vinculantes configuradores del derecho internacional en consonancia con los mandatos constitucionales.

El **Título I** consta del Capítulo I dedicado al acceso a la cultura y la participación en la vida cultural, en el que se reconoce y regula el acceso físico y virtual a la cultura y a las manifestaciones culturales tales como el patrimonio material e inmaterial de Andalucía, así como su relación con los equipamientos culturales andaluces, y el Capítulo II dedicado a las medidas de garantía de la efectiva participación en la vida cultural relativas a la delimitación de la vida cultural y la comunidad cultural o sector profesional y *amateur* de la cultura así como al relevante papel de la ciudadanía como titular última del derecho de acceso a la cultura. Respecto al derecho de participación activa en la vida cultural, el Capítulo II reconoce, en el marco de la democracia cultural, la importancia básica de la mediación cultural, el fomento de la formación artística de las personas, la incentivación de redes ciudadanas en el ámbito de la cultura y las artes como mecanismos para la participación de la sociedad civil en las políticas culturales.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-C5LBZA

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	32 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



El **Título II** está dedicado a la relación de los derechos culturales con la creación artística, la innovación y la ciencia. Se divide en dos capítulos, El Capítulo I en el que se recoge las relaciones de la libertad de creación con el acceso a las manifestaciones culturales tales como identidad, la diversidad, la memoria, la tradición, los medios de comunicación social, el medioambiente y la salud. El Capítulo II se refiere a las concretas medidas de fomento de la libertad de creación que tengan que ver con los derechos culturales enfocados a la producción, la distribución y la promoción cultural en relación directa con factores de productividad y desarrollo como la innovación y la ciencia.

El **Título III** se reserva para la definición, orientación y planificación de los programas públicos en materia de cultura, así como para los principios rectores de la gestión del servicio público en materia de cultura y consta de dos Capítulos.

El Capítulo I está dedicado a los programas públicos en general, la gestión del servicio, las características y especiales necesidades de los eventos culturales con especial arraigo en el territorio andaluz, la igualdad de género, la formación de públicos, y los mecanismos para la garantía y control de calidad de los servicios culturales que han de fundamentarse en la cooperación interadministrativa, así como público-privada y comunitaria.

El Capítulo II se reserva al tratamiento de la singularidad que requiere y representa el medio rural en Andalucía y en concreto la garantía del acceso a la cultura en el mismo, así como la incentivación y actualización de la catalogación del patrimonio cultural material e inmaterial contextualizado en el medio rural. Este contexto es de una importancia radical en el cuerpo de la presente norma en cuanto factor cultural singular necesitado de especial protección y cuya relevancia dentro de las políticas públicas y normativa autonómica ya se reconoce, entre otras, en la Ley 3/2018 de 8 de mayo de Fomento del Emprendimiento en Andalucía.

El **Título IV** tiene como principal contenido la responsabilidad de las Administraciones Públicas de Andalucía en materia de cultura, teniendo como pilar fundamental la transparencia y buenas prácticas. Hace especial mención a la gestión cultural comunitaria como máxima expresión de la contribución de la ciudadanía a la vida cultural y a las medidas para la profesionalización de los empleados públicos en el ámbito de la gestión cultural autonómica. Se recoge en este título los principios de transparencia y buen gobierno, el acceso y uso de publicaciones de las Administraciones e Instituciones Públicas de Andalucía, la necesaria profesionalización del sector cultural, y la cooperación dentro del orden competencial de administración autonómica y local.

El **Título V** está dedicado a la financiación de las políticas culturales y contempla la inversión pública de la cultura, el establecimiento de subvenciones y ayudas por la Consejería competente en materia de cultura, la difusión del mecenazgo cultural y la creación, en su caso en colaboración con otras Consejerías de la Administración de la Comunidad u otras entidades, de fondos a los emprendimientos culturales y acceso al crédito.

Por último el **Título VI** recoge la creación, composición y funciones de lo que sería el nuevo Consejo de la Cultura y las Artes de Andalucía.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	33 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



La presente Ley termina en un esfuerzo de concreción respecto de la planificación, la sostenibilidad, la racionalización y la eficiencia administrativa con la previsión para la creación de un plan anual de dinamización de bibliotecas, museos y archivos, la creación de un Portal Digital de la Cultura de Andalucía y el plazo de creación del Consejo de la Cultura y las Artes de Andalucía en las tres Disposiciones adicionales, una Disposición Derogatoria única que afecta a la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía en lo relativo a la garantía del acceso al patrimonio material propiedad de personas o entidades privadas y dos Disposiciones finales relativas a la habilitación normativa y la entrada en vigor de la norma.

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Esta Ley establece el régimen jurídico aplicable en materia de cultura y de derechos culturales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía otorgando las debidas garantías de acceso, participación y contribución de todas las personas en la vida cultural.
1. Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, las Administraciones Públicas de Andalucía coordinarán sus actuaciones en relación con los derechos culturales, garantizarán y promoverán su ejercicio y el acceso a los bienes y servicios culturales, garantizarán asimismo el derecho efectivo de toda persona a participar en la vida cultural, así como el derecho a participar en la formulación, desarrollo y evaluación de las políticas públicas en materia de cultura de las personas creadoras, agentes culturales profesionales y civiles y de la ciudadanía en general.

Artículo 2. Principios rectores.

Son principios rectores de la presente ley, que han de informar igualmente la actuación de los poderes públicos de Andalucía en el ámbito de la cultura:

- a) Fomento y desarrollo de las acciones y medidas destinadas a garantizar el acceso de toda persona a la cultura y a participar libremente en la vida cultural en su más amplio sentido, el cual concierne no sólo a lo artístico, sino también a la innovación, la ciencia y cualesquiera manifestaciones y expresiones culturales.
- a) Respeto a la libertad de expresión y de creación artística, así como al disfrute de los derechos irrenunciables derivados de las producciones y creaciones.
- b) La protección, conservación, y puesta en valor mediante la producción de conocimiento del patrimonio cultural material e inmaterial, con especial atención al flamenco como signo de identidad cultural de Andalucía, reconocida por la UNESCO como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad.
- c) El respeto y el desarrollo a la dignidad del trabajo y el desarrollo profesional en el ámbito de la cultura en condiciones de igualdad, equidad y sin discriminación de ninguna clase.
- d) El principio de efectividad de los derechos mediante la necesaria dotación económica para el desarrollo de los derechos y deberes recogidos en la presente Ley.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	34 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



- e) El respeto a la diversidad cultural y a la libre elección de la propia identidad cultural, con especial atención a la inclusividad, la accesibilidad universal y fenómeno relacional de la interculturalidad.
- f) El fomento y desarrollo de la cooperación internacional en cuestiones científicas y culturales.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

La presente ley será de aplicación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Derechos culturales

1. Los derechos culturales se fundamentan en los valores de libertad, diversidad cultural, igualdad de género, no discriminación, pluralismo, cohesión social, accesibilidad y desarrollo sostenible y como tales están reconocidos en el Artículo 9. 1. de la LO 2/2007 de 19 de marzo de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
1. Son derechos culturales de la ciudadanía de Andalucía reconocidos por la presente ley en su ejercicio individual y colectivo:
 - a) El Derecho a elegir libremente la propia identidad cultural o el derecho a la diversidad cultural.
 - a) El Derecho a la libertad de opinión y de expresión en el idioma de su propia elección.
 - b) Derecho a acceder libre y equitativamente a la cultura, los bienes y servicios culturales prestados por las Administraciones Públicas de Andalucía.
 - c) Derecho a la producción y creación literaria, artística, científica y técnica; el derecho a desarrollo de la capacidad creativa y a difundir y distribuir los resultados de su ejercicio.
 - d) Derecho a participar en la vida cultural a través de las propias creaciones y prácticas de libre elección en condiciones de equidad, diversidad y singularidad.
 - e) Derecho a participar libremente de manera activa e informada en los procesos relevantes de toma de decisiones en materia de programas y políticas públicas culturales en las que la ciudadanía sea interesada.
 - f) Derecho de acceso libre y equitativo al patrimonio cultural material e inmaterial de Andalucía, sea cual sea su titularidad y a disfrutar del mismo, así como a colaborar desde el interior de su comunidad en la recuperación, estudio, protección, conservación, difusión, puesta en valor y promoción.
 - g) Derecho a acceder de manera informada en condiciones de igualdad a la producción de conocimiento de las diferentes culturas tradicionales y populares que configuran el acervo histórico y presente de Andalucía.
 - h) Derecho a la recuperación de la memoria cultural e histórica.
 - i) Derecho a la producción de información, protección y disfrute de los derechos irrenunciables derivados de las creaciones literarias, artísticas y científicas de su autoría de acuerdo con la normativa vigente en materia de Propiedad Intelectual.
3. Los poderes públicos de Andalucía garantizarán el pleno y libre ejercicio de los derechos culturales recogidos en la presente ley en régimen de igualdad efectiva, adoptando las medidas presupuestarias suficientes para ello, así como cuantas medidas sean necesarias incluyendo las de naturaleza positiva y promocional.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	35 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



TÍTULO I ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL

CAPÍTULO I

Acceso a la cultura y participación en las manifestaciones culturales.

Artículo 5. Acceso a la cultura

1. Las Administraciones Públicas de Andalucía garantizarán el acceso a la cultura y la participación y contribución en la vida cultural, en condiciones de igualdad de todas las personas, ya sea de forma individual o colectiva, de manera efectiva. Para ello removerán cuantos obstáculos dificulten o impidan su plenitud y universalidad, especialmente aquellos que supongan cualquier tipo de discriminación, ya sea por motivos de origen, etnia, religión, ideología, creencias, género, orientación o identidad sexual, diversidad funcional y psíquica o clase social.
1. Asimismo, todas aquellas entidades públicas y privadas dedicadas a la gestión y organización de actividades culturales y de ocio promoverán el uso de herramientas y acciones que permitan comprender las obras, los productos, servicios y contenidos culturales en el marco de sus contextos históricos, territoriales y comunitarios correspondientes de manera que favorezcan la participación del público y de la ciudadanía en la construcción colectiva de significado cultural.

Artículo 6. Acceso físico a la cultura

1. Por acceso físico se entenderá además de la mera accesibilidad, el uso y disfrute en el régimen jurídico que corresponda (contractual, prestacional o autorizado) de inmuebles, bienes, equipamientos técnicos y servicios de titularidad pública por parte de la comunidad creadora, el sector profesional ya sea asociativo o empresarial siempre y cuando dicho acceso tenga como finalidad las actividades propias de la creación, la producción y la visibilización cultural.
1. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/2017 de 25 de septiembre de Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en lo relativo a las actividades culturales y de ocio, las Administraciones Públicas de Andalucía, así como las entidades privadas dedicadas a la gestión y organización de actividades culturales, velarán por los derechos de las personas con diversidad funcional y psíquica en la organización de todas sus actividades.

Artículo 7. Acceso virtual a la cultura

1. Las Administraciones Públicas de Andalucía favorecerán el acceso virtual a través de las tecnologías de la información, así como la difusión mediante las mismas de información actualizada, de centros culturales, museos, archivos, bibliotecas y bienes integrantes del patrimonio cultural sea cual fuere su titularidad; incluidas visitas virtuales de aquellos lugares y espacios de particular interés cultural, especialmente cuando el acceso físico a los mismos esté sujeto a restricciones específicas.
1. Las Administraciones Públicas Andaluzas, así como cualesquiera entidades que de ellas dependan con competencias específicas en materia digital:
 - a) Promoverán la digitalización como forma de acceso y preservación del patrimonio cultural y científico.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	36 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



- a) Garantizarán el acceso digital de todas las personas a los recursos de bibliotecas, museos y archivos, de acuerdo con la legislación vigente en materia de Propiedad Intelectual a través de sistemas interoperables.
 - b) Vinculará las bibliotecas, museos y archivos digitales públicos a redes de investigación y desarrollo de alta velocidad.
 - c) Aprovechará la convergencia creciente de los cometidos de los medios de comunicación y las instituciones para crear y difundir contenidos digitales.
3. Con tal fin el Consejo de Gobierno creará el Portal Digital de la Cultura.

Artículo 8. Acceso al patrimonio material de Andalucía

1. Todas las personas tienen derecho a acceder, en las condiciones establecidas en la presente ley autonómica, a los servicios básicos de las Bibliotecas de la Red de Bibliotecas de Andalucía, a los museos y colecciones museográficas que hayan sido objeto de reconocimiento e inscripción en el Registro de Museos de Andalucía y el Sistema Andaluz de Museos, así como a los fondos bibliográficos y documentales del Sistema Archivístico Andaluz.
1. La Consejería competente en materia de cultura, además de garantizar los derechos de acceso previstos en la Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía y Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía en cumplimiento de los mandatos de protección de derechos culturales contenidos en la presente Ley, garantizará el acceso de todas las personas a cada una de estas instituciones, equipamientos, museos, colecciones museográficas, documentos, archivos y patrimonio bibliográfico de manera gratuita al menos cuatro días al mes.
2. Todas las personas tienen derecho a acceder, en condiciones de igualdad, al disfrute del Patrimonio Histórico de Andalucía, respetando las necesidades de conservación y protección de los bienes.
3. Las personas o entidades propietarias o poseedoras por cualquier título de bienes pertenecientes al Patrimonio Histórico de Andalucía tienen los siguientes deberes:
 - a) Permitir la visita pública gratuita de los Bienes declarados de Interés Cultural y de los bienes inmuebles inventariados, al menos cuatro días al mes, durante al menos cuatro horas por día, en días y horas previamente señalados. En relación con los Bienes muebles de Interés Cultural, esta obligación se podrá sustituir, a petición de las personas propietarias o poseedoras por cualquier título de los derechos correspondientes, por su depósito en el centro que el departamento competente en materia de cultura señale para su exposición pública.
 - a) Prestar los Bienes muebles de Interés Cultural para exposiciones públicas temporales organizadas o promovidas por las Administraciones Públicas de Andalucía.
 - b) Permitir el acceso de las personas investigadoras debidamente acreditadas a los bienes inscritos en el Registro de Bienes del Patrimonio Histórico de Andalucía, previa solicitud razonada, que sólo podrá ser denegada cuando concurren causas justificativas, que deberán ser comprobadas por la Consejería competente en materia de cultura. En relación con los bienes muebles, esta obligación se podrá sustituir, a petición de las personas propietarias o poseedoras por cualquier título, por su depósito en el centro que señale el departamento competente en materia de cultura.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	37 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



5. Lo previsto en el presente artículo será también de aplicación a la legislación de Bienes declarados de Interés Cultural, cuya propiedad ostente la Iglesia Católica, a fin de permitir el acceso público mediante la firma de los acuerdos de colaboración correspondientes garantizando, sin perjuicio, el derecho previsto en el apartado 1.
5. El límite temporal de los préstamos y depósitos a que se refieren las letras a), b) y c), no podrá exceder de 60 días naturales por año.
6. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 2 podrá, con carácter excepcional, ser dispensado por el departamento competente en materia de cultura, de forma total o parcial, de oficio o a solicitud de las personas o entidades interesadas, por causas debidamente justificadas; entre ellas, la necesidad de garantizar la seguridad de las personas, o la conservación del bien cultural.
7. La Consejería competente en materia de cultura aprobará y dará la adecuada difusión a los calendarios y horarios de visita pública. A estos efectos, requerirá a las personas o entidades propietarias o poseedoras de los bienes para que efectúen y eleven sus propuestas en los plazos y con las condiciones que determine.
8. En cumplimiento de sus funciones en materia de difusión del patrimonio cultural y de divulgación de los valores que incorporan los bienes que lo integran, las Administraciones Públicas de Andalucía ofrecerán a la ciudadanía información *in situ* acerca del significado cultural de los mismos y de las razones que han motivado su inclusión en alguna de las categorías de protección previstas en la normativa.

Artículo 9. Acceso al patrimonio inmaterial de Andalucía

1. Todas las personas tienen derecho a acceder a los bienes que forman parte del Patrimonio inmaterial de Andalucía y a conocer su significado, sea o no con fines de investigación y con independencia de que estén incorporados o no al Atlas del Patrimonio Inmaterial de Andalucía. El ejercicio de este derecho deberá armonizarse con los Principios Éticos para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial elaborados por la UNESCO.
1. La Consejería competente en materia de cultura colaborará con las entidades locales, asociaciones y titulares de los bienes a que hace referencia este artículo con el propósito de favorecer la difusión, el conocimiento y puesta en valor de los mismos, especialmente mediante la documentación del Atlas del Patrimonio Inmaterial de Andalucía y la implantación de medidas conducentes a facilitar el acceso de la ciudadanía a sus contenidos.
2. La Consejería competente en materia de cultura facilitará el desarrollo de las distintas identidades culturales populares y tradicionales en general y de todas sus formas y expresiones en particular, colaborando con las entidades del sector en el mejor desarrollo posible de las mismas, procurando la participación del ámbito rural y urbano, así como del Flamenco, las Fiestas de los Patios de Córdoba y la Revitalización del saber de la cal artesanal en Morón de la Frontera, bienes integrantes del Patrimonio Inmaterial de la Humanidad inscritos en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad y el Registro de buenas prácticas de Salvaguardia de la UNESCO.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	38 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



Artículo 10. Equipamientos culturales

1. Todas las personas tienen derecho a acceder a los servicios, programas y actividades que fomenten las expresiones y manifestaciones artísticas que se lleven a cabo en los equipamientos culturales de las Administraciones Públicas de Andalucía.
1. Con el fin de garantizar el mejor y más eficiente uso y gestión de los recursos culturales existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería competente en la materia, con el debido respeto a las competencias propias de los municipios previstas en el art. 9.17 b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, creará en colaboración con las entidades locales una red de cooperación, cuyo objeto sea la conexión de los equipamientos culturales de proximidad orientada al conocimiento, la puesta en valor y el fomento de aquellas manifestaciones artísticas relacionadas con la identidad del territorio municipal, provincial y autonómico y el desarrollo sociocomunitario de sus habitantes.
2. La Consejería competente en materia de cultura en el ejercicio de sus competencias en materia de régimen local, en concreto las contenidas en el art. 60.1 a) de la LO 2/2007 de 19 de marzo de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía y las entidades locales, en el ejercicio de sus competencias propias en materia de gestión de los equipamientos culturales previstas en el art. 9.17 b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, establecerán los criterios y normas de buen funcionamiento, la racionalización de los recursos y de los usos, así como las bases de la cooperación interadministrativas entre los equipamientos de proximidad. Asimismo garantizarán la efectiva dotación de dichos equipamientos con el personal profesional necesario para garantizar su actividad, ya sea de régimen funcionarial o laboral, según corresponda, y atenderán asimismo al reconocimiento y establecimiento de relaciones de colaboración con aquellos espacios creativos autogestionados por la ciudadanía y/o o cogestionados por entidades públicas y privadas pertenecientes a la Economía Social y al sector empresarial cultural.
3. Los equipamientos dedicados a la cultura y a las artes deberán cumplir las exigencias que establezca en su ámbito la normativa de accesibilidad universal.
4. A tal fin, la Consejería competente en materia de cultura elaborará un Mapa Andaluz Interactivo y accesible de equipamientos culturales con la finalidad de:
 - a) Fomentar la conexión territorial y coordinar programaciones interprovinciales.
 - a) Incentivar la conexión con empresas de servicios culturales.
 - b) Incentivar la creación de repositorios digitales de la actividad cultural contextualizada en el territorio de proximidad.

CAPÍTULO II Participación en la vida cultural

Artículo 11. Vida cultural

Se entiende por vida cultural en cuanto ámbito objetivo de la presente Ley, con carácter mínimo y en todo caso no exclusivo, las diferentes actividades, procesos y formas implicadas en la creación de modos de vida, del lenguaje, la literatura escrita y oral, la música y las canciones, la comunicación no verbal, los sistemas de creencias, ritos y las ceremonias, los deportes y juegos, los métodos de producción o tecnología, el entorno natural y el producido por el ser humano, la comida, el vestido y la vivienda, las artes, las costumbres, las tradiciones

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-C5LBZA

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	39 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



y cuantas otras manifestaciones semejantes, que reflejen y configuren los valores del bienestar y la vida económica, social y política de las personas, los grupos y las comunidades.

Artículo 12. Comunidad cultural

A efectos de la presente Ley se entiende por comunidad cultural el entorno relacional en el que participan diferentes personas, ya sean profesionales artísticos, científicos y técnicos o *amateur* que a través de la aplicación de concretos modelos formales, estéticos, teóricos, ideológicos y científicos expresan su creatividad, desarrollan la innovación y producen conocimiento cultural.

Artículo 13. Participación en la vida cultural

Con el fin de garantizar el derecho de todas las personas al acceso y disfrute de las manifestaciones que se deriven de la comunidad cultural y creativa y contribuir de esta forma a la vida cultural, las Administraciones Públicas de Andalucía promoverán:

- a) La participación de la comunidad artística, investigadora y científica en el programa de contenidos del sistema educativo andaluz.
- a) La accesibilidad a los bienes, servicios y patrimonio cultural de los públicos especialmente desfavorecidos.
- b) Los convenios, la creación de redes de cooperación y el apoyo económico a la creación y coproducción de la comunidad creadora y profesional del ámbito cultural puesta en relación con otros sectores socioeconómicos.
- c) La Investigación y el estudio de datos de audiencia y su segmentación, según criterios generacionales o de grupos de interés.
- d) La bonificación en los precios públicos de los servicios culturales para personas y colectivos desfavorecidos o en situación de exclusión.
- e) La eficiencia, sostenibilidad y racionalización de las actividades culturales en el territorio geográfico.
- f) La participación de la comunidad artística, investigadora y científica en el programa de contenidos de los medios de comunicación social de titularidad pública autonómica.
- g) El fomento directo de la actualización técnica de los medios y metodologías de comunicación, publicidad y distribución comercial de las producciones culturales como bienes de interés general.
- h) La consolidación temporal y geográfica de proyectos culturales de demostrado arraigo sociocultural en Andalucía.
- i) La formación continua y especializada del personal funcional y laboral de las Administraciones Públicas de Andalucía con competencias en materia cultural.
- j) La formalización de relaciones de colaboración entre instituciones culturales, empresas de servicios culturales y entidades profesionales de del tercer sector como medida de fomento de la Economía Social.
- k) La aprobación de una Ley Andaluza de Mecenazgo que facilite la participación a de la sociedad civil en la creación y difusión de la cultura así como el desarrollo de las empresas de servicios culturales.
- l) La cesión gratuita de equipamientos y recursos de titularidad pública a la comunidad artística profesional y *amateur* para la creación, producción, distribución y exhibición de actividades culturales de interés general.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	40 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



Artículo 14. Planificación cultural participada

1. Como garantía de acceso a la cultura y participación en la vida cultural, la Consejería competente en materia de cultura velará por la efectiva incorporación del tejido profesional y comunitario que conforma la comunidad cultural en los procesos de planificación y ejecución de programas públicos de actividades y servicios culturales.
1. Velará asimismo a través de las potestades de control presupuestario y financiero que le confiere la ley, por la promoción del tercer sector profesional y de la Economía Social como factores fundamentales del acceso a la formación, el consumo, la creación y la producción cultural.

Artículo 15. Mediación cultural

1. Las Administraciones Públicas de Andalucía, así como las entidades privadas implicadas en la vida cultural, sin perjuicio de los derechos y obligaciones previstos en la Ley 4/2018 Andaluza del Voluntariado y la Ley 7/2017 de 27 de diciembre de Participación Ciudadana de Andalucía, perseguirán el pleno desarrollo efectivo de la democracia cultural en su territorio a través de la participación ciudadana en los programas públicos de políticas culturales territoriales y de cuantas medidas sean necesarias para el fomento de la diversidad cultural y en concreto a través de la prestación de servicios de mediación, educación y animación cultural.
1. Estas medidas habrán de ir dirigidas al fomento de la creación, la producción, la investigación, la creación experimental, la formación y la innovación en el ámbito de las distintas expresiones y manifestaciones culturales, ya sean resultado de un proceso individual o colectivo.

Artículo 16. Formación artística de la ciudadanía

Las Administraciones Públicas de Andalucía velarán por la formación artística de la ciudadanía como factor de desarrollo social. Dicha formación fomentará la integración sociocultural, la implicación en el desarrollo de las comunidades y distritos de proximidad y el desarrollo tecnológico e integral de proyectos culturales.

Artículo 17. Redes ciudadanas para la cultura y las artes

Las administraciones públicas de Andalucía y entidades públicas que tengan atribuida la gestión directa de espacios e instituciones culturales, así como las entidades privadas que tengan encomendada la gestión y/o explotación indirecta de los mismos, fomentarán la creación de redes ciudadanas de personas usuarias dirigidas a lograr su efectiva participación y evaluación activa en la toma de decisiones que afecten al desarrollo de las políticas, estrategias y programaciones públicas culturales. Lo anterior de acuerdo con los mecanismos, derechos y obligaciones previstos en la Ley 7/2017 de 27 de diciembre de Participación Ciudadana de Andalucía.

Artículo 18. Gobernanza cultural

1. En el marco de la normativa reguladora de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas que prevean instrumentos de participación, la ciudadanía ostenta el derecho a participar mediante la intervención en los procesos importantes de adopción de decisiones relacionadas con

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	41 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



las políticas públicas del ámbito cultural que les afecten, en el ejercicio de sus derechos culturales.

1. El derecho a la participación en los procesos de decisiones o gobernanza cultural podrá ejercerse a título individual o en representación de las asociaciones, organizaciones y entidades que tengan por objetos la promoción de la cultura y de las manifestaciones culturales y creativas.

TÍTULO II LIBERTAD DE CREACIÓN, INNOVACIÓN Y CIENCIA

CAPÍTULO I Libertad de creación

Artículo 19. Libertad de creación

Todas las personas tienen el derecho reconocido a la producción y creación artística, literaria, científica y técnica en las formas, códigos, lenguajes e idiomas de su elección, así como a la difusión de sus expresiones y prácticas culturales tal y como se establece en el Capítulo II del Título I de la Constitución Española.

Artículo 20. Libertad de creación, identidad y diversidad

1. Todas las personas, sea cual fuere su origen y procedencia tienen derecho al disfrute de la libertad de creación en relación a su identidad cultural sin que pueda sufrir discriminación alguna por ello.
1. Toda persona tiene derecho ya sea de forma individual o colectiva a desarrollar, construir, elegir, compartir, conservar y reinterpretar su identidad cultural, así como a conocer su propia cultura, desde el respeto a las demás culturas e identidades.
2. Las Administraciones Públicas de Andalucía adoptarán las medidas que resulten necesarias para hacer efectiva la salvaguarda y promoción de la diversidad cultural que configuran su comunidad.

Artículo 21. Libertad de creación, memoria y tradición

1. Todas las personas tienen derecho a conocer la historia local y de la comunidad cultural de Andalucía, a desarrollar un pensamiento crítico con respecto a los hechos del pasado, así como a recuperar, conservar e interpretar la memoria de la comunidad de la que forma parte, ya sea en el ejercicio de una actividad profesional o empresarial de las pertenecientes al sector cultural o bien en el desarrollo de una actividad *amateur* o práctica comunitaria, conforme a las tradiciones y costumbres populares.
1. Las Administraciones Públicas de Andalucía fomentarán la memoria y el conocimiento histórico de su patrimonio artístico, cultural e histórico y especialmente del flamenco como elemento singular del patrimonio cultural andaluz, así como sus relaciones con el presente sociopolítico y cultural relativo a las interpretaciones, actualizaciones y transformaciones contemporáneas de sus bienes, conocimientos y prácticas, especialmente con medidas de protección de la memoria e identidad cultural de las y los andaluces y personas residentes en Andalucía en el contexto de la globalización.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	42 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



Artículo 22. Libertad de creación y medios de comunicación social

Todas las personas, ya sea de forma individual o colectiva, tienen el derecho a acceder, producir y transmitir información relativa a las creaciones artísticas, expresiones culturales y científicas a través de las tecnologías de la información y los medios de comunicación social conforme a lo previsto en la normativa vigente aplicable a la materia.

Artículo 23. Libertad de creación y sostenibilidad

1. Las Administraciones Públicas de Andalucía difundirán la cultura y las artes como instrumentos para la sostenibilidad medioambiental y el desarrollo humano y apoyarán las prácticas, expresiones y manifestaciones que contribuyan a la difusión, expansión y realización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible fijados por la ONU.
1. La Consejería competente en materia de cultura incorporará a sus programas públicos de política cultural el criterio de sostenibilidad temporal y territorial. Asimismo, incluirá en sus convocatorias de fomento directo de la cultura, el equilibrio medioambiental, el respeto y la protección de los recursos naturales y culturales del entorno como criterio de valoración objetiva para su concesión.
2. De igual modo la Consejería competente promoverá las relaciones institucionales y la cooperación interadministrativa entre los ámbitos artístico, cultural, medioambiental y de salud pública.
3. De acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y 3 del presente artículo en situaciones de peligro, emergencia o catástrofe medioambiental o sanitaria ha de entenderse el ámbito cultural como sector esencial, especialmente relacionado con los anteriores y como tal beneficiario necesario de cuantas medidas y ayudas de protección se aprueben para paliar los posibles efectos adversos de dichas eventualidades.

CAPÍTULO II Fomento de la libertad de creación, innovación y ciencia

Artículo 24: Fomento de la creación cultural

Con el objeto de fomentar la libertad de creación las Administraciones Públicas de Andalucía organizarán jornadas, congresos, festivales o cualquier otro evento que contribuya a difundir la creación artística y cultural, así como la investigación científica con especial atención a la consolidación de aquellos programas, proyectos o eventos que hayan demostrado de manera efectiva su singularidad y arraigo en el territorio.

Artículo 25. Fomento de la distribución cultural

Las Administraciones Públicas de Andalucía promoverán el desarrollo de las empresas de servicios culturales en el territorio autonómico mediante su implicación en la gestión directa e indirecta del servicio público de cultura, en la elaboración de los programas públicos de creación de empleo y activación del tejido empresarial, así como en la explotación mercantil de la actividad cultural llevada a cabo en el desarrollo de la iniciativa económica pública.

Artículo 26. El sector cultural

A los efectos de esta ley y sin perjuicio de lo que se establezca en la normativa reguladora de servicios y actividades económicas son profesionales, empresas o entidades del tercer sector de servicios culturales aquellas que lleven a cabo la realización de una actividad económica

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-C5LBZA

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	43 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



mediante la organización de medios de producción y/o recursos humanos con el objetivo de producir, reproducir, promocionar, difundir y distribuir bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial.

Artículo 27. Derechos de autoría

1. De conformidad con el RDL 1/1996 de 12 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, toda persona tiene derecho al disfrute y protección de los derechos de autor, tanto morales como patrimoniales, que le correspondan por razón de sus creaciones literarias, artísticas o científicas.
1. Las Administraciones Públicas de Andalucía velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente respecto de la cesión de derechos que se establezca en las convocatorias públicas de contratación de servicios artísticos, así como en la adquisición de obras de arte, las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas, así como en los convenios o contratos de producción y coproducción que dichas administraciones u otras entidades pertenecientes al sector público acuerden con los agentes que conforman la comunidad cultural y creativa y de modo singular el sector profesional y empresarial cultural.
2. Las personas dedicadas a la creación artística y cultural, en cualquier de sus formas, tienen derecho a ser tratadas fiscalmente de forma razonable, ecuaníme y equitativa atendiendo, en su caso, a la irregularidad y naturaleza intermitente de los ingresos que provienen de esa actividad, así como a su carácter complementario de otras actividades profesionales o económicas.

Artículo 28. Fomento de la Innovación cultural

1. La Consejería competente en materia de cultura, en coordinación con otras Consejerías cuyas competencias se relacionen con la innovación, aprobará e implementará medidas de acceso a la cultura a través de las actuales tecnologías de la información y comunicación social, garantizando de manera efectiva la conectividad y la formación en el uso de las tecnologías de la información y comunicación social en todo el territorio andaluz.
1. Los medios públicos de comunicación social de Andalucía en colaboración con la Consejería competente en materia de cultura, el sector cultural andaluz a través de sus organizaciones representativas y la comunidad cultural profesional y *amateur* integrarán la cultura y las artes como contenido relevante en las programaciones televisivas y radiofónicas, así como en sus plataformas digitales.
2. La presencia de la cultura y de las artes en los medios de comunicación públicos de Andalucía ha de representar y promocionar la diversidad y la complejidad que constituye la actual comunidad cultural andaluza, incluyendo las prácticas de innovación y experimentación, las diferentes identidades, la formación, los lenguajes artísticos contemporáneos y la relevancia de los diferentes oficios artísticos.
3. La innovación debe ser un factor concurrente y transversal en la estrategia global para el fomento de la creación, la formación, la producción y la distribución artística y cultural en todos los sectores productivos de Andalucía. Como tal se incluirá como factor estratégico y criterio de valoración en las convocatorias públicas de contratación, ayudas y subvenciones dirigidas al fomento de la productividad, así como en cuentas medidas de fomento de la cultura y la actividad emprendedora

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	44 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					

ARBS-C5LBZA



promueva el Consejo de Gobierno en el cumplimiento de los mandatos establecidos en la Ley 3/2018 de 8 de mayo Andaluza de Fomento del Emprendimiento y la Ley 5/2011 de 29 de marzo de Economía Social.

Artículo 29. Fomento de la investigación científica

1. Las Administraciones Públicas de Andalucía garantizarán el acceso de la ciudadanía a los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones, incluido el conocimiento científico, vinculado al derecho a participar en la vida cultural a través de cuantos mecanismos de difusión, como la Red de Bibliotecas o el Portal Digital de la Cultura en Andalucía, sean de titularidad autonómica. Asimismo, apoyará mediante instrumentos de colaboración, cooperación y financiación pública las ferias y congresos científicos, así como los eventos y equipamientos, sean públicos o privados, cuyo objeto sea la investigación y la difusión científica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
1. Las Administraciones Públicas de Andalucía podrán colaborar con las instituciones académicas dedicadas a la investigación científica, velando por la libertad indispensable para la investigación científica. Con tal finalidad apoyarán económicamente eventos científicos como congresos, jornadas, ciclos de conferencias o seminarios, proyectos de investigación, ediciones de libros y revistas, o cualquier otro cauce de difusión de la ciencia.
2. De igual modo la Consejería competente en materia de cultura adoptará mediante el desarrollo reglamentario de la presente ley cuantas medidas específicas resulten necesarias para la efectiva aplicación de los progresos científicos y sus aplicaciones, incluido el conocimiento científico a los programas públicos de políticas culturales, así como a la prestación del servicio público de cultura y cuantas relaciones contractuales, prestacionales o de cooperación y colaboración se establezcan en relación con dicho servicio o con motivo del ejercicio de la iniciativa económica pública en materia de cultura.

Artículo 30. Fomento de las nuevas tecnologías

La Agencia Digital de Andalucía en cuanto entidad del sector público, en el ejercicio de sus competencias ejecutivas en políticas de impulso de la sociedad de la información en Andalucía, así como en el diseño y ejecución de programas destinados a fomentar el acceso y uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía contribuyendo a la reducción de las brechas digitales, garantizará la efectiva aplicación de los progresos digitales y sus aplicaciones a la difusión de la actividad cultural en el ámbito autonómico.

Artículo 31. Servicio de asesoramiento

La Consejería competente en materia de cultura creará, mediante el desarrollo reglamentario de esta ley, un servicio de asesoramiento a iniciativas, proyectos y empresas de servicios culturales, en colaboración con el sector cultural andaluz a través de sus organizaciones representativas, la comunidad cultural y la ciudadanía que tendrá como fin fortalecer y consolidar en el ámbito autonómico las iniciativas innovadoras dentro del tejido profesional y empresarial en el ámbito cultural.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	45 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



TÍTULO III PROGRAMAS PÚBLICOS Y GESTIÓN CULTURAL

CAPÍTULO I Programas públicos y gestión cultural

Artículo 32. Programas públicos de cultura

1. La Consejería competente en materia de cultura será responsable de la elaboración, redacción y ejecución de los programas públicos culturales, los cuales configurarán la política pública cultural de la Administración Autonómica de Andalucía. Estos programas públicos estarán basados en los principios rectores de la presente Ley.
1. Para ello y en el cumplimiento de sus obligaciones de planificación, la Consejería competente en materia de cultura elaborará un Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía cuya ejecución deberá ser sometida a evaluación y actualización cada cinco años.

Artículo 33. Gestión del servicio público

La Consejería competente en materia de cultura en la elaboración del Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía fomentará la implicación del sector cultural, así como de la comunidad cultural en la gestión del servicio público de cultura, así como en el diseño de los modelos de uso, gestión y gobernanza de los equipamientos culturales de titularidad autonómica ya sea a través de la creación de sociedades mercantiles y cooperativas andaluzas de servicios públicos de tipo mixto o de la participación de entidades privadas pertenecientes al tercer sector en fundaciones públicas, consorcios o cualesquiera otros instrumentos de gestión y explotación del servicio público.

Artículo 34. Eventos culturales con especial arraigo en el territorio andaluz

La Consejería competente en materia de cultura garantizará mediante la convocatoria de subvenciones y medidas de fomento directo e indirecto de la cultural la estabilidad presupuestaria de festivales, foros, bienales y otros eventos culturales singulares de interés general y especial arraigo cultural en el territorio andaluz.

Artículo 35. Igualdad de género

La Consejería competente en materia de cultura, en el ejercicio de sus competencias y ámbito de actividad, velará por el efectivo cumplimiento de las obligaciones legales impuestas en materia de paridad de género, especialmente en las siguientes situaciones por lo que de desigual viene siendo su composición:

- a) En el nombramiento de los cargos directivos responsables de los departamentos de cultura.
- a) En la composición de los órganos de gobierno de instituciones culturales y en los órganos colegiados de asesoramiento, seguimiento, tutela y evaluación de dichas instituciones (Consejos, Comisiones, Jurados, Patronatos, etc.).
- b) En el nombramiento de las direcciones artísticas y gerenciales de equipamientos y festivales, ferias, y demás organizaciones culturales públicas o de aquellas que reciban ayudas públicas, cuyas comisiones de selección deben estar constituidas por igual número de hombres y mujeres.
- b) En las programaciones de esos mismos equipamientos y festivales, ferias, y demás organizaciones culturales públicas o de aquellas que reciban ayudas públicas. Las

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-C5LBZA

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	46 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUiRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



obras producidas por mujeres y hombres deben estar presentes en la relación citada.

- c) En jurados de los mecanismos de reconocimiento (medallas, premios, etc.).
- d) Entre las personas que son reconocidas mediante medallas, premios, etc.

Artículo 36. Formación de públicos

La Consejería competente en materia de cultura elaborará planes de formación de públicos cuyos objetivos serán:

- a) Aumentar la participación ciudadana en los programas culturales públicos.
- a) Aumentar la rentabilidad sociocultural de las actividades culturales realizadas en los equipamientos culturales de titularidad pública.
- b) Aumentar la sensibilización de la ciudadanía hacia la cultura.
- c) Colaborar con las instituciones educativas en la creación de públicos formados.
- d) Fomentar el asociacionismo y las redes de disfrute y creación de la cultura.

Artículo 37. Indicadores culturales

De manera sincronizada con los sistemas de indicadores estatales y europeos, la Consejería competente en materia de cultura elaborará indicadores culturales sencillos y efectivos. Asimismo, promoverá su uso por parte de las Administraciones Públicas de Andalucía y de las entidades privadas del sector y de la comunidad cultural.

Artículo 38. Evaluación y calidad del servicio cultural

La Consejería competente en materia de cultura deberá:

- a) Fijar unos parámetros para medir la calidad en el servicio cultural de manera que se pueda comprobar la satisfacción de la persona usuaria o consumidora.
- a) Definir estándares de calidad que contribuyan al desarrollo del servicio.
- b) Llevar a cabo una campaña institucional que promueva, reconozca e incentive la excelencia cultural acorde con los criterios objetivos fijados en los procesos de evaluación que necesariamente habrán de incluir la referencia al cumplimiento de buenas prácticas, así como tener en cuenta elementos correctores de desigualdad, falta de representación e integración social.
- c) Crear y dotar económicamente un premio anual de reconocimiento a la excelencia cultural que contribuya al desarrollo cultural en Andalucía y a su consolidación como marca de calidad.

Artículo 39. Ordenación Urbanística

De acuerdo con el reparto competencial previsto en el art. 11 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, La Consejería competente en materia de cultura informará de manera preceptiva y vinculante en la elaboración y aprobación de catálogos urbanísticos y de planes con contenido de protección para la defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico de los términos municipales, siempre que estos no estén incluidos en el Plan General de Ordenación Urbanística.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-C5LBZA

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	47 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



Artículo 40. Buenas prácticas

Las Administraciones Públicas de Andalucía adecuarán sus programas públicos culturales a las guías de buenas prácticas consensuadas por el sector cultural y la comunidad cultural, y de tal modo promoverán:

- a) La elección de modelos de gestión y formas jurídicas para las entidades públicas o de tipo mixto a las que se les adjudique la gestión de los equipamientos culturales de titularidad pública que permitan el correcto funcionamiento de los mismos de acuerdo con su objeto y finalidad.
- a) La dotación de personal, ya sea funcionario o laboral, según corresponda, de los equipamientos culturales de titularidad pública que sea necesaria y esté habilitada competencialmente para el desarrollo de las funciones encomendadas.
- b) La elaboración de códigos deontológicos para el cumplimiento por parte de las personas y entidades concernidas en el desarrollo de las funciones atribuidas en el Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía y cualesquiera otros programas públicos culturales.

Artículo 41. Cooperación cultural

1. La Consejería competente en materia de cultura podrá establecer relaciones de cooperación con:

- a) Otros organismos y entes dependientes de la propia Consejería y otras Consejerías de la Junta de Andalucía.
- a) Entidades pertenecientes al tercer sector o Economía Social vinculadas con el sector y la comunidad cultural.
- b) Otras instituciones y redes de cooperación autonómicas y estatales.
- c) Otras instituciones y redes de cooperación europeas e internacionales, con competencias en materia de cultura con el objetivo de fomentar la integración en el circuito económico, social y cultural internacional de la cultura andaluza.

2. En cumplimiento del deber de cooperación interadministrativa impuesto por el artículo 141 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la Consejería competente en materia de cultura podrá crear una comisión de coordinación para la mejor y más eficiente conexión de agentes implicados en el desarrollo de la vida cultural. Dicha comisión o comisiones deberán contar con la presencia equilibrada de representantes de las Administraciones Públicas de Andalucía, el sector cultural, la comunidad cultural y la ciudadanía.

CAPÍTULO II PROGRAMAS PÚBLICOS Y GESTIÓN CULTURAL EN EL MEDIO RURAL

Artículo 42. Acceso a la cultura en el medio rural

1. Las Administraciones Públicas de Andalucía garantizarán el acceso efectivo físico y virtual a la cultura, las manifestaciones culturales, el patrimonio material e inmaterial de Andalucía en el ámbito rural. Para ello la Consejería competente en materia de cultura en colaboración con los municipios en el ejercicio de sus competencias propias elaborará, redactará y ejecutará un Plan Rural de Acceso a la Cultura como medio de

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	48 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUiRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					

ARBS-C5LBZA



prevención de la despoblación, conservación de la identidad cultural y reactivación económica del medio rural, el cual tendrá como contenidos mínimos:

- a) Medidas de racionalización de los usos, reparto y conexión de los equipamientos culturales de proximidad en el ámbito rural.
- a) Medidas de protección de la diversidad cultural e identidades culturales singulares que configuran las demarcaciones territoriales en el ámbito rural.
- b) Medidas de evaluación, actualización y mantenimiento de las infraestructuras vinculadas a la conectividad informática y a la implantación de servicios financieros en medio rural.

2. Los Municipios y Provincias, en coordinación con el Consejo de Gobierno en el ejercicio de promoción del emprendimiento previsto en la Ley 3/2018 de 8 de mayo Andaluza de Fomento del Emprendimiento, promoverán la puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial rural a través de programas de formación y acciones educativas dirigidas a la comunidad cultural y a la ciudadanía en el medio rural.

Artículo 43. Catalogación del patrimonio cultural en el medio rural

En el desarrollo de las competencias y deberes atribuidos por la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz en su artículo 9.1, la Consejería competente en materia de cultura elaborará, redactará y ejecutará un plan de catalogación del patrimonio histórico de interés cultural situado en el medio rural.

TÍTULO IV RESPONSABILIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE CULTURA

Artículo 44. Transparencia y buen gobierno

- 1. La actuación de las Administraciones Públicas de Andalucía en materia de cultura se ajustará a la normativa en materia de transparencia y conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico estatal, adoptará criterios de buen gobierno en sus relaciones con el sector y con la comunidad cultural.
- 1. Las Administraciones Públicas de Andalucía fomentarán en la evaluación de ofertas presentadas a procedimientos de contratación, así como de solicitudes concurrentes a procesos de adjudicación de subvenciones, junto a otros criterios objetivos, el de calidad artística, técnica y de gestión, como predominante al meramente económico y el de responsabilidad en la contratación de personal (cumplimiento de convenios, calidad de los contratos, salario mínimo, buenas prácticas, etc.) por parte de las empresas y/o entidades que resulten adjudicatarias o beneficiarias respectivamente de manera que se eviten prácticas conducentes a la precarización de las personas trabajadoras de la cultura.
- 2. La Consejería competente en materia de cultura se dotará de un código de Buenas Prácticas de la Gestión Cultural.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

ARBS-C5LBZA

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	49 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



Artículo 45. Acceso y uso de publicaciones de las Administraciones e Instituciones Públicas de Andalucía

El acceso y uso de publicaciones propias de las Administraciones e Instituciones Públicas de Andalucía se guiarán por los principios de Cultura Libre y Procomún, mediante licencias que incorporen los fundamentos del Copyleft. Con tal fin, las Administraciones e Instituciones Públicas de Andalucía obtendrán y dispensarán la cesión de los derechos de creación correspondientes.

Artículo 46. Gestión cultural comunitaria

Las Administraciones Públicas de Andalucía fomentarán programas públicos que promuevan la participación conjunta comunitaria e institucional, garantizando así el derecho de participación en la toma de decisiones de los poderes públicos por parte la ciudadanía en correspondencia con sus tradiciones e identidades culturales.

Artículo 47. Profesionalización del sector cultural

1. Las Administraciones Públicas de Andalucía deberán poner a disposición de las personas físicas y jurídicas que en calidad de interesados lo soliciten, así como de su propio personal funcional, los recursos necesarios para la capacitación, especialización y formación continua de las personas implicadas en el servicio cultural.
1. Las Consejerías competentes en la materia promoverán las medidas necesarias para que se garantice el reconocimiento de las distintas profesiones y oficios y de los puestos propios de la cultura, las artes, la innovación y la ciencia e impulsarán la capacitación y especialización de las agentes culturales, entre ellos personas gestoras, bibliotecarias, archiveras, museólogas, promotoras y organizadoras de eventos, investigadoras, técnicas y otras del sector cultural con especial atención a las personas dedicadas a la mediación cultural como factor fundamental para el desarrollo de la democracia cultural.
2. Asimismo las Administraciones Públicas de Andalucía y en especial la Consejería competente en materia de cultura, sin perjuicio de las competencias de control, inspección y sancionadoras, velarán por el cumplimiento de cuantas obligaciones dimanen de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, consumo y turismo en la celebración de todos aquellos eventos culturales dirigidos a captar la atención del público para su participación y/o disfrute intelectual y lúdico.
3. En el ejercicio de dichas potestades de control, inspección y sancionadora la Administración de la Comunidad de Andalucía deberá promover igualmente cuantas medidas y acciones sean necesarias para la protección, la formación, asesoramiento e información de las personas y entidades pertenecientes al sector y a la comunidad cultural para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 48. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía

1. Corresponde a la Consejería competente en materia de cultura ejercitar las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en lo relativo al derecho de todas las personas al acceso a la cultura y a la participación en la vida cultural en condiciones de igualdad, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de las capacidades creativas individuales y

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-C5LBZA

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	50 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



colectivas de la comunidad cultural y de la ciudadanía, así como al deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz y remover cuantos obstáculos dificulten la plena y efectiva inserción social y cultural del medio rural y los colectivos o comunidades desfavorecidas.

1. Lo anterior comprende de acuerdo con lo recogido en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, el fomento de la cultura, el fomento y la difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de la industria cinematográfica y audiovisual, literarias, de danza, y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía; la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza, el conocimiento, conservación, investigación, formación, promoción y difusión del flamenco como elemento singular del patrimonio cultural andaluz, los museos, bibliotecas, archivos y otras colecciones de naturaleza análoga de titularidad estatal situados el territorio andaluz cuya gestión no se reserve el Estado, lo que comprende, en todo caso, la regulación del funcionamiento, la organización y el régimen de su personal.
2. Para el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente ley, la Consejería competente en materia de cultura:
 - a) Establecerá relaciones de coordinación y colaboración con los organismos y entes adscritos o dependientes de las Administraciones Públicas de Andalucía vinculados con la cultura.
 - a) Establecerá relaciones de coordinación y colaboración con entidades, asociaciones profesionales, fundaciones y organizaciones no gubernamentales vinculadas a los sectores culturales.
 - b) Establecerá relaciones de coordinación y colaboración con otras instituciones y redes autonómicas, estatales, europeas e internacionales competentes en materia de cultura, con el objeto de difundir y posicionar la cultura andaluza en el exterior.
 - c) Impulsará actuaciones en el marco general de la acción exterior de Andalucía y de la política cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía y coordinará sus actividades con las instituciones que contribuyen a la proyección de Andalucía.
 - d) Promoverá medidas y programas para la formación, actualización y profesionalización de las personas investigadoras, promotoras, gestoras, técnicas, creadoras, intérpretes y ejecutantes en las diversas áreas de las expresiones culturales y artísticas.
4. Además la Consejería competente en materia de cultura:
 - a) Colaborará con la Consejería competente en materia de educación para:
 - a. Fortalecer y ampliar las enseñanzas artísticas, científicas y culturales en el ámbito educativo, en la educación infantil, primaria, de educación especial, secundaria y universitaria como herramientas para el pensamiento crítico, la creatividad y el conocimiento de las aportaciones de las diferentes identidades culturales que configuran el patrimonio material e inmaterial cultural de Andalucía.
 - b. Fortalecer y ampliar el conocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales en tanto derechos humanos universales y libertades fundamentales.
 - c. Incluir los conocimientos técnicos en cultura respecto de la gestión y la organización de la cultura como elemento esencial para el efectivo desarrollo del mandato recogido en el art. 37 de la Ley 17/2007 de 10 de diciembre de

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	51 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



Educación de Andalucía relativo a los principios orientadores del currículo educativo.

- d. Fortalecer y ampliar el respeto y conocimiento de los derechos de autoría.
- e. Fortalecer y ampliar la formación permanente del profesorado en tanto derecho y obligación del mismo incluyendo en la oferta de actividades formativas de la Consejería contenidos impartidos por los diversos profesionales del sector cultural.
- f. Promover la cooperación interadministrativa para que las Universidades de Andalucía puedan suscribir cuantos convenios y relaciones de colaboración estimen oportunas para el correcto fomento de la investigación y la formación en torno al derecho de acceso a la cultura en los términos expresados en la presente ley.

b) Colaborará con la Consejería competente en materia de turismo para:

- a. Impulsar el turismo cultural sostenible y equilibrado en el ámbito autonómico que contribuya al desarrollo económico y social de las comunidades sin poner en peligro la adecuada preservación de los bienes y recursos culturales del patrimonio histórico, artístico y cultural de Andalucía para las futuras generaciones.

Artículo 49. Los Municipios

1. En el ejercicio de sus competencias en materia de promoción de la cultura, los municipios difundirán y pondrán en valor el patrimonio cultural existente en su respectivo término municipal, sin perjuicio de la cooperación con la Consejería competente en la materia de patrimonio histórico para su protección, acrecentamiento y transmisión.

En particular velarán por la difusión y puesta en valor del patrimonio cultural inmaterial, contextualizando histórica, cultural y territorialmente las diversas manifestaciones de las culturas tradicionales y populares de Andalucía.

1. En el ejercicio de sus competencias en materia de planificación y gestión de las actividades culturales, los municipios por sí o a través de entidades supramunicipales, promoverán entre otros los siguientes servicios culturales:
 - a) Programación de actividades artísticas y culturales que atienda a la diversidad cultural y de expresiones o manifestaciones culturales.
 - b) Promoción del asociacionismo artístico y cultural local, y acogida de propuestas y demandas en materia cultural por parte de la ciudadanía.
 - c) La elaboración de planes de acción cultural dirigidos al fomento de hábitos y prácticas culturales.
 - d) La disponibilidad de los espacios en desuso de titularidad pública para las iniciativas que impulsen la creatividad artística y cultural, así como la innovación en modelos de gestión incluidos la co-gestión pública y privada y la autogestión.
2. Por lo que respecta a la promoción, planificación y gestión de las actividades culturales enmarcadas en la tradición cultural, fiestas patronales, romerías, carnavales, Semana Santa, Cruces de Mayo o cualesquiera otras manifestaciones del calendario festivo municipal, en tanto elementos singulares y esenciales del patrimonio cultural andaluz, los municipios contarán con el asesoramiento técnico por parte de la

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	52 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual ofrecerá a las entidades locales, organismos y entes de ellas dependientes, la información necesaria para el efectivo cumplimiento de la normativa vigente ya sea en materia de espectáculos públicos, consumo o turismo.

TÍTULO V FINANCIACIÓN DE LAS POLÍTICAS CULTURALES

Artículo 50. Financiación pública.

Para garantizar la financiación pública de la cultura, el Gobierno de Andalucía, en la elaboración de los Presupuestos Generales, destinará a la Consejería competente en materia de cultura un crédito presupuestario adecuado, aproximándose a la media de las regiones europeas que se asemejen a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, el Consejo de Gobierno promoverá la coordinación entre las diferentes acciones de financiación de la cultura llevadas a cabo por Consejerías y departamentos como Turismo, Educación, Empleo, Innovación, Industria y Salud.

Artículo 51. Ayudas y subvenciones.

La Consejería competente en materia de cultura establecerá un programa anual de subvenciones y ayudas para el sector cultural que se determinen con arreglo a los principios rectores de esta Ley.

Artículo 52. Mecenazgo.

1. La Consejería competente en la materia favorecerá el conocimiento y difusión del mecenazgo cultural, en el marco de la normativa estatal vigente así como la promoción del desarrollo normativo del mecenazgo en el ámbito autonómico, atendiendo a políticas culturales indirectas que favorezcan la financiación, la visión compartida de los proyectos ante las personas o entidades que ejerzan el mecenazgo y la creación cultural, así como la participación y corresponsabilidad de la sociedad civil.
1. Se fomentará el micromecenazgo, mediante acciones específicas al respecto, incrementándose los incentivos fiscales a estas empresas o entidades que faciliten este micromecenazgo.

Artículo 53. Fondos a los emprendimientos culturales y acceso al crédito.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía por sí o en colaboración con otras entidades públicas y privadas procurará la creación entre otros instrumentos financieros de un Fondo Autonómico Andaluz de la Cultura que facilite el crédito a las micro y pequeñas empresas del sector cultural, así como cualquier otra medida que aliente la creación, desarrollo y expansión de los emprendimientos culturales y la producción de bienes y servicios culturales.

TÍTULO VI CONSEJO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ANDALUCÍA

Artículo 54. Consejo de la Cultura y las Artes de Andalucía

1. La Consejería competente en materia de cultura creará, conforme al derecho de participación ciudadana en las políticas públicas y a la necesidad de estudios

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	53 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



científicos sobre la cultura respectivamente, el Consejo de la Cultura y las Artes de Andalucía.

1. El Consejo de la Cultura y las Artes de Andalucía será el órgano consultivo y asesor de la Consejería competente en materia de cultura. Se adscribe a dicha Consejería que le proporcionará la asistencia y medios necesarios para su adecuado funcionamiento.
2. El Consejo de la Cultura y las Artes de Andalucía estará compuesto por representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las entidades locales de Andalucía, del sector profesional y empresarial de la cultura, y por personas de reconocido prestigio, conocimiento especializado o acreditada presencia en el ámbito de las funciones que corresponden al Consejo:
 - a) La Presidencia del Consejo corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura.
 - a) En la composición del Consejo se garantizará la paridad de género, la paridad entre sector público y sector privado, así como la paridad entre Andalucía oriental y occidental y la representación equitativa interprovincial.
 - b) Los vocales percibirán por el ejercicio de sus funciones las compensaciones que se determinen reglamentariamente.
 - c) La composición, organización y funcionamiento del Consejo de la Cultura y las Artes de Andalucía se fijarán reglamentariamente.
4. Serán funciones del Consejo Andaluz de la Cultura y las Artes:
 - a) El asesoramiento, la investigación, la evaluación, la elaboración y propuesta de planes directores y estratégicos en materia de cultura para la Consejería competente en materia de cultura.
 - a) La colaboración con la Consejería competente en materia de cultura así como con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en la definición, ejecución y evaluación de sus políticas culturales para las artes, las industrias culturales, el patrimonio, la innovación y la ciencia.
 - b) Crear y fomentar el debate público y el conocimiento sobre la cultura, las artes, el patrimonio, los territorios y la modernización del sector.
 - c) Informar a la Consejería competente en materia de cultura sobre el desarrollo del ámbito cultural.
 - d) Proponer al Gobierno de Andalucía candidaturas a las Medallas de Andalucía en materia de Cultura.
 - e) Emitir informes consultivos sobre la elaboración y ejecución del proyecto de presupuestos de la Consejería competente en materia de cultura.
 - f) Proponer cuantas medidas estime oportunas en orden a la protección y acrecentamiento del patrimonio cultural.
 - g) Ejercer las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico y las que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional primera. Plan anual dinamización bibliotecas, museos y archivos.

La Consejería competente en materia de cultura, sin perjuicio de las competencias propias atribuidas a los municipios en materia de elaboración, aprobación y ejecución de planes elaborará y desarrollará un plan anual de dinamización sociocomunitaria de bibliotecas, museos y archivos, con especial atención población infantil y juvenil así como a las

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	54 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



necesidades de los grupos sociales más desfavorecidos, de las personas con diversidad funcional y psíquica y personas o colectivos migrantes o pertenecientes a minorías étnicas. Dichos planes habrán de contener un programa de evaluación e ir acompañados de la necesaria dotación presupuestaria para su desarrollo y actualización técnica de acuerdo con los estándares fijados en colaboración con la Agencia Digital de Andalucía.

Disposición adicional segunda. Portal Digital de la Cultura de Andalucía

La Consejería competente en materia de cultura en colaboración con la Agencia Digital de Andalucía en el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de esta Ley creará en el plazo de dos años, desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Portal Digital de la Cultura en Andalucía, servicio público de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de hacer accesible a la ciudadanía la información y documentación cultural y de contribuir al desarrollo y fortalecimiento del espacio cultural digital de Andalucía.

Disposición adicional tercera. Consejo de la Cultura y las Artes de Andalucía La Consejería competente en materia de cultura creará en el plazo de dos años a contar desde la entrada en vigor de la presente ley el Consejo de la Cultura y de las Artes de Andalucía conforme a lo previsto en el art. 54 de esta Ley.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley y en particular:

Los apartados 3 y 4 del artículo 14 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, una vez haya entrado en vigor, de conformidad con el segundo párrafo de la Disposición Final Quinta de esta ley, los apartados 4, 5, 6, y 7 del artículo 8.

Disposición final cuarta. Habilitación normativa

El Consejo de Gobierno podrá dictar cuántas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley.

Disposición final quinta. Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No obstante lo anterior, los apartados 4, 5, 6 y 7 del artículo 8 entrarán en vigor al año de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Designar como representante municipal en la Comisión Promotora de dicha ley a Dña. Ana Isabel Moreno Ortega, Concejala de Cultura de este Ayuntamiento.

PUNTO 18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- La Sra. Sánchez de Axsi habla del problema del pago de tasas de muchas viviendas, que tiene una validez temporal.

Pide que se tenga en cuenta para ver qué se puede hacer.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-C5LBZA

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	55 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					



Vista la hora que es y antes de finalizar, la Alcaldía indica que si hay más ruegos o preguntas urgentes se trasladen por escrito mañana o bien se contacte con el Concejal del área.

Muestra la preocupación de la Corporación por el aumento de casos COVID en el municipio y ruega la máxima prudencia. Parece que no hay nadie en difícil situación, pero sí muchos positivos todos los días.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se da por finalizada la sesión levantándose la misma por la Presidencia siendo las cero horas y ocho minutos del viernes 30 de julio, de todo lo cual se levanta acta, de cuyo contenido doy fe.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	56 / 56
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/08/2021 11:56:16
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 oEN3GUIRHaogo+ukDCrUi846DjFEphFW					